

HOJA DE REMISIÓN
DE DOCUMENTOS

CLASIFICACIÓN
ORDINARIO

A : LISTA DE DISTRIBUCIÓN

DE : SECRETARÍA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ADJUNTO ENVIAMOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DECRETOS NO. 334, 335 y 336

CON EL OBJETIVO SIGUIENTE:

PARA SU INFORMACIÓN

PARA UNA PRÓXIMA REUNIÓN


OTRO (VER OBSERVACIONES)

OBSERVACIONES: VER MANDATOS.

RS- 13602-0

| FECHA | | |
|-------|----|----|
| D | M | A |
| 16 | 10 | 17 |

EJECUTOR


JEFA GRUPO
ASESORÍA JURÍDICA

APROBADO POR:


AMADO RICARDO GUERRA

| CONSEJO DE MINISTROS | | OTRAS | | PRESIDENTES CAP | | | | |
|--------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|----------------------------|----------------------------------|---|-----------------------------|---------------------------------|--------------------|
| COMITÉ EJECUTIVO | | X | Orlando C García Ramírez | AZCUBA | X | Ernesto Barreto Castillo | Pinar del Río | |
| PRESIDENTE | | X | Eduardo Martínez Díaz | BioCubaFama | X | Reinaldo García Zapata | La Habana | |
| GE Raúl Castro Ruz | | | Pedro M. Pérez Betancourt | AGR | X | Tania León Silveira | Matanzas | |
| PRIMER VICEPRESIDENTE | | X | Samuel Rodiles Planas | IPF | X | Alberto López Díaz | Villa Clara | |
| X | Miguel Díaz-Canel Bermúdez | CE y BP | GB Diego Coco Rodríguez | INRE | X | F. Mayerelis Pernia Cordero | Cienfuegos | |
| VICEPRESIDENTES | | | Eusebio Leal Spengler | Hist LH | X | Teresita Romero Rodríguez | Sancti Spiritus | |
| X | José R. Machado Ventura | BP y 2 Sec. CC | X | Luis A. Rodríguez López-Callejas | GAE | X | Raúl Pérez Camenante | Ciego de Avila |
| X | C. Rev. Ramiro Valdés Menéndez | BP y CE | | Héctor Oroza Busutil | CIMEX | X | Isabel González Cárdenas | Camagüey |
| X | Ulises Rosales del Toro | | | Otto Vaillant Frias | ESTI | X | Lilian González Rodríguez | Las Tunas |
| X | Marino Murillo Jorge | BP y Jefe CPIDL | | Haydée Díaz Ortega | Memorial JM | X | Julio César Estupiñán Rodríguez | Holguín |
| X | Ricardo Cabrisas Ruiz | | | Pelayo Terry Cuervo | Dtor. Granma | X | Manuel S. Sobrino Martínez | Granma |
| | | | | Ana Teresa Igarza Martínez | OI ZEDM | X | Beatriz Johnson Urrutia | Santiago Cuba |
| SECRETARIO | | | Armando Hart Dávalos | C Est. Mart. | X | Nancy Acosta Hernández | Guantánamo | |
| | Amado Ricardo Guerra | | Ramón Pardo Guerra | J'EMNDC | X | Arelys Casañola Quintana | I Juventud | |
| MINISTROS Y PRESIDENTES | | | Caridad del R. Diego Bello | CC PCC OI. Asuntos Religiosos | JEFES DE ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL | | | |
| X | Ricardo Cabrisas Ruiz | MEP | | | | | | |
| X | Rodrigo Maimierca Díaz | MINCEX | | Efraín Lozada Buchillón | CC PCC | X | Teresa Martínez Mendaro | Artemisa |
| X | Ima Martínez Castrillon | BCC | | Fabio Raimundo Torrado | CC PCC | X | Julio César García García | Mayabeque |
| X | GCE Leopoldo Cintra Frías | MINFAR y BP | | | | PRESIDENTES APPP | | |
| X | VA Julio C. Gandarilla Bermejo | MININT | | | | Juan Domínguez Miranda | Artemisa | |
| X | José R. Sabonido Loidi | MES | | | | Tamara Valido Benitez | Mayabeque | |
| X | René Mesa Villafaña | MICONS | | GCE Álvaro López Miera | BP y VMP J'EMG FAR | | | |
| X | Margarita M. González Fernández | MTSS | | GCE Ramón Espinosa Martín | BP y VM FAR | SECRETARÍA CM | | |
| X | Mary Blanca Ortega Barredo | MINCIN | | GCE Joaquín Quintas Solà | VM FAR | | Marcia Fernández Andreu | |
| X | Allredo López Valdés | MINEM | | Aymara Guzmán Carrazana | OPJM | | Juan Carlos García Granda | |
| X | María del C. Concepción Glez. | MINAL | | Leonardo Andallo Valdés | 2 CPIDL | | Norberto Gibert Montano | |
| X | Salvador Pardo Cruz | MINDUS | | Miguel Mario Cabrera Castellanos | DC E y G | | Juan L. Fernández Delgado | |
| X | Gustavo Rodríguez Rollero | MINAG | | Ulises Guillarte de Nacimiento | BP CTC | | Caridad Rodríguez Álvarez | |
| X | Roberto Morales Ojeda | BP y MINSAP | | Teresa Amarelle Boué | BP y FMC | X | María de los Angeles Peñate | (DIGITAL) |
| X | Manuel Marrero Cruz | MINTUR | | José A. Carrillo Gómez | ACRC | | Niurka Álvarez Vila | |
| X | Lina Pedraza Rodríguez | MFP | | Rafael Ramón Santiesteban Pozo | ANAP | X | Emilia Herrera Mendoza | (DIGITAL) |
| X | Eiba Rosa Pérez Montoya | CITMA | | Susely Morfa González | UJC | X | Elisita Estremera Deniz | |
| X | Abel Prieto Jiménez | MINCULT y Asesor Pde. CM | | Carlos Rafael Miranda Martínez | CDR | X | Lázaro Chávez Novo | |
| X | Adel Yzquierdo Rodríguez | MITRANS | RESTO BURÓ POLÍTICO | | | X | Eduardo Normand Cabrera | |
| X | Ena Elsa Velázquez Cobiella | MINED | | Salvador Valdés Mesa | VP CE | X | Mercedes Linda Puente Trillo | |
| X | Bruno E. Rodríguez Parrilla | BP y MINREX | | Miriam Nicado García | UCI | X | María Eugenia Llanusa Ruiz | (DIGITAL) |
| X | Maimir Mesa Ramos | MINCOM | | Marta Ayala Avila | Biotecnología | X | Francisco Piñero Morales | (DIGITAL) |
| X | María Esther Reus González | MINJUS | SECRETARIADO CC PCC | | | X | Elba Martínez Amador | |
| X | Antonio Eduardo Becali Garrido | INDER | | Olga Lidia Tapia Iglesias | | | Guido Urrutia Valdés | |
| X | Alfonso Noya Martínez | ICRT | | José R. Balaguer Cabrera | | | Yohanka Miranda Mariño | |
| X | Inés María Chapman Waugh | INRH | | Omar Ruiz Martín | | X | Benigno Corrales Pérez | (DIGITAL) |
| | | | | Jorge Cuevas Ramos | | X | Manuel T. Soengas Domínguez | (DIGITAL) |
| | José R. Fernández Álvarez | Asesor Pde. CM | | Abelardo Álvarez Gil | | | | |
| CONSEJO DE ESTADO | | PRIMEROS SECRETARIOS PCC | | | | Orlando Martínez Obeso | | |
| X | Homero Acosta Álvarez | Sec. CE | | Gladys Martínez Verdecia | Pinar del Río | | Norma Reyes Moreno | |
| | Minerva Valdés Temprana | Jurídico | | Lázara Mercedes López Acea | BP, VPCE y La Habana | | Inés María Rivero Gómez | |
| X | Gladys Bejerano Portela | CGR | | José Antonio Valeriano Fariñas | Artemisa | X | Jorge Lefebre | (DIGITAL) |
| X | Dario Delgado Cura | FGR | | Juan Miguel García Díaz | Mayabeque | X | Boris Jiménez Rojas | (DIGITAL) |
| X | Rubén Remigio Ferro | TSP | | Manuela Teresa Rojas Monzón | Matanzas | | Juan Hernández Leal | |
| | | | | Julio Ramiro Lima Corzo | Villa Clara | | | |
| | José Miguel Miyar Barnueco | CE | | Lidia Esther Bruner Nodarse | Cienfuegos | | Marilyn Rodríguez Rodríguez | |
| | Ricardo Alarcón de Quesada | CE | | José Ramón Monteagudo Ruiz | Sancti Spiritus | | Sergio Ramón Ricaño Pérez | |
| | | | | Félix Duarte Ortega | Ciego de Avila | | Cedalia Cabrera Motne | |
| | ANPP | | | Jorge Luis Tapia Fonseca | Camagüey | | Juan Carlos García Granda | UPSI |
| | Esteban Lazo Hernández | Presid. y BP | | Ariel Santana Santiesteban | Las Tunas | | Abraham Maciques Maciques | PALCO |
| | Ana María Mari Machado | Vicpres. | | Luis Antonio Torres Iribar | Holguín | | Damar Maceo Cruz | ONEI |
| X | Miriam Brito Sarroca | Secretaria | | Federico Hernández Hernández | Granma | | Eduardo Acén Comas | J' OI Esp Vivendas |
| | | | | Lázaro F. Exposito Canto | Santiago de Cuba | | | |
| | | | | Denny Levgrá Azaharez | Guantánamo | | | |
| HECHO | | | | FECHA: | | | | |



República de Cuba
Consejo de Ministros
Secretaría

El Secretario del Consejo de Ministros

CERTIFICA

Que el Consejo de Ministros, en el ejercicio de las atribuciones que le otorga el inciso k) del Artículo 98 de la Constitución de la República de Cuba, y de conformidad con el Artículo 30 del Decreto-Ley No. 272 "De la Organización y Funcionamiento del Consejo de Ministros", del 16 de julio de 2010, adoptó con fecha 5 de septiembre de 2017, los Decretos No. 334, 335 y 336, "De la modificación del Decreto No. 281, Reglamento para la Implantación y Consolidación del Sistema de Dirección y Gestión Empresarial Estatal", "Del Sistema Empresarial Estatal Cubano" y "Del sistema de relaciones de las organizaciones superiores de dirección empresarial", respectivamente.

Y PARA PUBLICAR en la Gaceta Oficial de la República de Cuba y remitir copia a los miembros del Consejo de Ministros expido la presente certificación en el Palacio de la Revolución, a los 16 días del mes de octubre de 2017. "AÑO 59 DE LA REVOLUCIÓN".

José Amado Ricardo Guerra

PARA CONTROL ADMINISTRATIVO
Decretos No. 334, 335, 336
PERFECCIONAMIENTO EMPRESARIAL
RS: 13602-0
YDD



DECRETO No. 334

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 334, modificativo del Decreto-Ley No. 252 "Sobre la continuidad y el fortalecimiento del Sistema de Dirección y Gestión Empresarial Cubano", del 20 de noviembre de 2015, en su Disposición Final Segunda establece que el Consejo de Ministros dispone la modificación del Decreto No. 281 "Reglamento para la Implantación y Consolidación del Sistema de Dirección y Gestión Empresarial Estatal", del 16 de agosto de 2007, siendo necesario ajustar este último a los cambios introducidos en el sistema empresarial como parte del proceso de actualización del modelo económico cubano.

POR TANTO: El Consejo de Ministros en el ejercicio de las atribuciones que le están conferidas por el inciso k) del Artículo 98 de la Constitución de la República de Cuba, decreta lo siguiente:

LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO No. 281

"REGLAMENTO PARA LA IMPLANTACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL ESTATAL"

ARTÍCULO ÚNICO: Modificar los artículos 1, 46, 64, 65, 76, 77, 83, 84 y 87 del Decreto No. 281 "Reglamento para la Implantación y Consolidación del Sistema de Dirección y Gestión Empresarial Estatal", los que quedan redactados como sigue:

"ARTÍCULO 1.- Las principales funciones y atribuciones del Grupo Gubernamental para el Perfeccionamiento Empresarial son:

1. Aprobar las políticas, principios y procedimientos generales de actuación en el desarrollo del proceso de Perfeccionamiento Empresarial;
2. proponer al Consejo de Ministros las modificaciones que sean necesarias introducir al Reglamento para la Implantación y Consolidación del Sistema de Dirección y Gestión Empresarial Estatal;
3. autorizar que las empresas y organizaciones superiores de dirección comiencen a aplicar el Sistema de Dirección y Gestión, teniendo en



cuenta los expedientes finales aprobados, sobre la base del dictamen del Grupo Ejecutivo;

4. evaluar sistemáticamente los resultados obtenidos por las empresas y organizaciones superiores de dirección que aplican el Perfeccionamiento Empresarial, así como los principales problemas que afectan el desarrollo del proceso, aprobando en cada caso las medidas que correspondan;
5. evaluar y aprobar nuevas medidas a introducir en el proceso, como respuesta a situaciones que se presenten en el desarrollo de la implantación del Sistema de Dirección y Gestión;
6. aprobar la suspensión de la aplicación del sistema en aquellas empresas y organizaciones superiores de dirección que no hayan alcanzado los resultados esperados en su gestión o que hayan incurrido en deficiencias no compatibles con los principios establecidos;
7. autorizar la reincorporación al sistema de aquellas empresas y organizaciones superiores de dirección que fueron suspendidas de la aplicación del mismo;
8. evaluar la marcha del proceso de Perfeccionamiento Empresarial en cada organismo, Consejo de la Administración Provincial y organización superior de dirección, aprobando en cada caso las medidas que correspondan;
9. delegar en los jefes de los organismos, presidentes de los consejos de la Administración Provincial y directores generales o presidentes de las organizaciones superiores de dirección, según corresponda, que demuestren calidad en la aplicación del Sistema de Gestión y Dirección, la facultad de aprobar los expedientes de sus empresas y organizaciones superiores de dirección;
10. extender, excepcionalmente, hasta dos (2) años el término establecido en los artículos 8, inciso a), 44.1 y 87 de este Reglamento;
11. autorizar excepcionalmente a adoptar medidas referidas al proceso de perfeccionamiento empresarial en entidades empresariales que no cumplan con los preceptos establecidos para este, por causas no imputables a la gestión empresarial; y



12. otras que le sean asignadas por el Consejo de Ministros.

ARTÍCULO 46. Cuando una empresa aplica el Sistema de Dirección y Gestión, así como el correspondiente pago adicional por el perfeccionamiento empresarial y, se decide por la instancia competente que la empresa o parte de ella se fusione a otra que no aplica ese sistema, los trabajadores implicados en esta decisión pueden continuar percibiendo por un período de hasta un (1) año el referido pago adicional, previa aprobación del jefe del organismo, presidente del Consejo de la Administración Provincial o entidad nacional.

ARTÍCULO 64.- Las organizaciones superiores de dirección que aplican el perfeccionamiento empresarial desarrollan, además de las funciones establecidas para estas en la legislación vigente sobre el Sistema Empresarial Estatal Cubano, las específicas siguientes:

1. Dirigir y organizar la aplicación del Sistema de Dirección y Gestión en la organización superior de dirección, así como orientar a las empresas las acciones a desarrollar para su implantación, controlando su cumplimiento;
2. elaborar las resoluciones necesarias para instrumentar las transformaciones organizativas que aseguran la implantación y consolidación del Sistema de Dirección y Gestión en la organización superior de dirección, así como orientar este aspecto en las empresas;
3. elaborar, con la participación de las empresas que integran la organización superior de dirección, el cronograma general para la entrada al proceso de perfeccionamiento empresarial;
4. evaluar la factibilidad de crear un grupo de trabajo responsabilizado con el desarrollo de los diagnósticos en la organización superior de dirección, la elaboración del expediente final de perfeccionamiento empresarial y el plan de medidas a implantar para solucionar deficiencias y problemas detectados en los diagnósticos;
5. orientar y controlar en las empresas que la integran la elaboración de los diagnósticos y el expediente final de perfeccionamiento empresarial;



6. cumplir el cronograma de implantación establecido en el expediente final de perfeccionamiento empresarial de la organización superior de dirección, y controlarlo en las empresas;
7. elaborar el procedimiento para la creación de nuevos cargos, definir el método de evaluación a emplear en la organización superior de dirección, así como orientar y controlar este aspecto en las empresas;
8. elaborar el reglamento de pago por el alto desempeño en la organización superior de dirección; orientar y controlar su cumplimiento en las empresas;
9. evaluar la factibilidad económica de aplicar el pago adicional del perfeccionamiento empresarial en la organización superior de dirección y en las empresas que la integran; y
10. cualquier otra que se determine por el Grupo Gubernamental.

ARTÍCULO 65. Los presidentes o directores generales de las organizaciones superiores de dirección que aplican el Sistema de Dirección y Gestión son sus representantes legales y, además de las facultades establecidas para estos en la legislación vigente sobre el Sistema Empresarial Estatal Cubano, están investidos de las específicas siguientes:

1. Aprobar las medidas correctivas necesarias para que la implantación del Sistema de Dirección y Gestión se realice en la organización superior de dirección con calidad y rigor; exigir su cumplimiento en las empresas;
2. aprobar el cronograma general para la entrada al proceso de perfeccionamiento empresarial de la organización superior de dirección;
3. aprobar el cronograma de implantación del Sistema de Dirección y Gestión, las variaciones y transformaciones necesarias a efectuar en este;
4. dictar las resoluciones para instrumentar las transformaciones organizativas que aseguran la implantación y consolidación del Sistema de Dirección y Gestión en la organización superior de dirección;



5. aprobar la creación del grupo de perfeccionamiento responsabilizado con el desarrollo de los diagnósticos en la organización superior de dirección, la elaboración del expediente y el plan de medidas a implantar para solucionar deficiencias y problemas detectados en los diagnósticos;
6. aprobar los diagnósticos de las empresas que la integran y de la organización superior de dirección y, después de elaborado el expediente, tramitar la aprobación del Perfeccionamiento Empresarial;
7. aprobar los cargos y salarios de los puestos de trabajo que sean creados en la organización superior de dirección, así como el procedimiento para definir nuevos cargos;
8. aprobar la aplicación de pagos por el alto desempeño en aquellos casos que corresponda, según lo establecido en el presente Reglamento y mediante resolución, el Reglamento para la ejecución de estos pagos;
9. aprobar la aplicación del pago adicional por la implantación del Perfeccionamiento Empresarial a los trabajadores de la organización superior de dirección, así como de las empresas que la integran; y
10. cualquier otra que se determine por el Grupo Gubernamental.

ARTÍCULO 76. Las empresas que aplican el perfeccionamiento empresarial desarrollan, además de las funciones establecidas para estas en la legislación vigente sobre el Sistema Empresarial Estatal Cubano, las específicas siguientes:

1. Dirigir, organizar y controlar la correcta aplicación del Sistema de Dirección y Gestión;
2. elaborar las resoluciones para instrumentar las transformaciones organizativas que aseguran la implantación y consolidación del Sistema de Dirección y Gestión;
3. cumplir el cronograma de implantación establecido en el expediente final de Perfeccionamiento Empresarial de la empresa;
4. elaborar el procedimiento para la creación de nuevos cargos, definiendo el método de evaluación a emplear en la empresa;



5. elaborar el Reglamento de pago por el alto desempeño en la empresa y garantizar su cumplimiento;
6. evaluar la factibilidad económica de aplicar el pago adicional del Perfeccionamiento Empresarial en la empresa y tramitar su aplicación con la organización superior de dirección; y
7. cualquier otra que se determine por el Grupo Gubernamental.

ARTÍCULO 77. Los directores generales de las empresas que aplican el Sistema de Dirección y Gestión son sus representantes legales y, además de las facultades establecidas para estos en la legislación vigente sobre el Sistema Empresarial Estatal Cubano, están investidos de las específicas siguientes:

1. Aprobar el cronograma general para la entrada al proceso de Perfeccionamiento Empresarial;
2. aprobar la misión, funciones y facultades del grupo de perfeccionamiento responsabilizado con el desarrollo del diagnóstico en la empresa y el expediente, así como el plan de medidas a implantar para solucionar las deficiencias y problemas detectados;
3. dictar las resoluciones para instrumentar las transformaciones organizativas que aseguran la implantación y consolidación del Sistema de Dirección y Gestión;
4. proponer el diagnóstico y el expediente final de Perfeccionamiento Empresarial elaborado por la empresa para su aprobación por el Director General o Presidente de la organización superior de dirección, el jefe del Organismo de la Administración Central del Estado o el Presidente del Consejo de la Administración Provincial, según corresponda;
5. aprobar el cronograma de implantación que garantiza el cumplimiento y consolidación de la aplicación del Sistema de Dirección y Gestión, así como los ajustes que correspondan efectuar en este;
6. aprobar las medidas correctivas necesarias para que la implantación del Sistema de Dirección y Gestión se realice con calidad y rigor;
7. aprobar el cargo y salario de los puestos de trabajo que sean creados en la empresa, en correspondencia con el procedimiento que esta



aprueba; así como crear grupos de trabajo, entiéndase en lo adelante comisiones transitorias, para realizar el diseño de los cargos;

8. aprobar la aplicación de pagos por el alto desempeño, en aquellos casos que corresponda, según lo regulado en el presente Reglamento, y establecer, mediante resolución, el Reglamento para la ejecución de estos pagos;
9. proponer a la organización superior de dirección empresarial la solicitud de validación del pago adicional por implantar el Perfeccionamiento Empresarial; y
10. cualquier otra que se determine por el Grupo Gubernamental.

ARTÍCULO 83. Las unidades empresariales de base que aplican el perfeccionamiento empresarial desarrollan, además de las funciones establecidas para estas en la legislación vigente sobre el Sistema Empresarial Estatal Cubano, las específicas siguientes:

1. Cumplir, en lo que le corresponde, las medidas definidas en el cronograma de implantación del expediente de Perfeccionamiento Empresarial; y
2. garantizar la implantación y consolidación del Sistema de Dirección y Gestión.

ARTÍCULO 84. Los directores de las unidades empresariales de base que aplican el Sistema de Dirección y Gestión, además de las facultades establecidas para estos en la legislación vigente sobre el Sistema Empresarial Estatal Cubano, tienen la facultad u obligación específica siguiente:

1. Aprobar o proponer a la dirección de la empresa las medidas que aseguren la implantación y consolidación del Sistema de Dirección y Gestión, así como el cumplimiento del cronograma de aplicación del expediente de Perfeccionamiento Empresarial.

ARTÍCULO 87. Cuando se crea una nueva empresa que asume trabajadores procedentes de otras entidades que tienen implantado el Sistema de Dirección y Gestión, los cuales perciben el pago adicional establecido por el perfeccionamiento empresarial, se les mantiene este



por el periodo máximo de un (1) año. Transcurrido ese término, si la empresa creada no cuenta con la aprobación del Grupo Gubernamental para la aplicación del Perfeccionamiento Empresarial, se suspende el pago adicional a dichos trabajadores."

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Derogar los artículos del 57 al 63, del 66 al 75 y del 78 al 82, todos del Decreto No. 281 "Reglamento para la Implantación y Consolidación del Sistema de Dirección y Gestión Empresarial Estatal", del 16 de agosto de 2007.

SEGUNDA: El Ministro de Justicia, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, publica en una edición de la Gaceta Oficial de la República de Cuba una versión actualizada, anotada y concordada del Decreto No. 281 "Reglamento para la Implantación y Consolidación del Sistema de Dirección y Gestión Empresarial Estatal", del 16 de agosto de 2007, en correspondencia con lo dispuesto en la presente norma.

TERCERA: Este Decreto entra en vigor a los noventa (90) días hábiles posteriores a su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los *5* días del mes de *septiembre* de 2017.

Raúl Castro Ruz
Presidente de los consejos de
Estado y de Ministros



DECRETO No. 335

POR CUANTO: A partir de los cambios introducidos en el sistema empresarial como parte del proceso de actualización del modelo económico cubano y la decisión de extender las funciones, facultades, conceptos y principios propios del perfeccionamiento empresarial a todo el sistema empresarial estatal, resulta necesario dictar una disposición que dé cumplimiento a ello y a su vez actualice y compile las normas vigentes a estos efectos.

POR TANTO: El Consejo de Ministros en el ejercicio de las atribuciones que le están conferidas por el inciso k) del Artículo 98, de la Constitución de la República de Cuba, decreta lo siguiente:

DEL SISTEMA EMPRESARIAL ESTATAL CUBANO

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 1.1. El presente Decreto es de aplicación a todas las entidades empresariales estatales cubanas.

2. Las entidades que aplican el Sistema de Dirección y Gestión Empresarial se rigen además por las disposiciones específicas del sistema empresarial estatal cubano y por su base reglamentaria interna.

ARTÍCULO 2. El sistema empresarial estatal cubano está integrado, fundamentalmente, por organizaciones superiores de dirección empresarial, empresas, unidades empresariales de base.

ARTÍCULO 3. La constitución de organizaciones superiores de dirección empresarial, empresas y unidades empresariales de base se sustenta en mayor racionalidad económica, simplificación de los procesos de dirección y obtención de mejores resultados productivos y de servicios; sin que el volumen de operaciones, la cantidad de trabajadores o cualquier otro indicador influyan directamente en esa decisión.



CAPÍTULO II

LAS ORGANIZACIONES SUPERIORES DE DIRECCIÓN EMPRESARIAL

ARTÍCULO 4. Las organizaciones superiores de dirección empresarial surgen por necesidad de la dirección del Gobierno en sus diferentes instancias o para sustentar la separación de las funciones estatales de las empresariales, lo que permite organizar las empresas en correspondencia con los intereses estatales, sus semejanzas tecnológicas y productivas; flexibilizar los procesos de dirección, lograr prontitud en la solución de problemas y fortalecer el control; así como garantizar un vínculo efectivo de la investigación con la producción y la mejor utilización y preservación del potencial científico

ARTÍCULO 5.1. Las organizaciones superiores de dirección empresarial se crean a instancias del Consejo de Ministros, los jefes de organismos de la Administración Central del Estado o por los presidentes de los consejos de la Administración Provincial del Poder Popular y Municipal de la Isla de la Juventud, según corresponda, de conformidad con la legislación vigente y según el procedimiento establecido.

2. El órgano u organismo de la Administración Central del Estado que crea la organización superior de dirección empresarial dispone sobre cualquier otro movimiento organizativo, de conformidad con la legislación vigente y según el procedimiento establecido.

ARTÍCULO 6.1. Las organizaciones superiores de dirección empresarial se integran por empresas; tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; financian sus gastos con los aportes de las entidades que la agrupan; y su gestión tributa en beneficio de estas.

2. Asimismo, las organizaciones superiores de dirección empresarial responden por las obligaciones que le son inherentes con sus recursos financieros y no asumen las contraídas por las entidades que las integran.



ARTÍCULO 7.1. Las organizaciones superiores de dirección empresarial pueden estar integradas por entidades de ciencia, tecnología e innovación autofinanciadas, con el objetivo de lograr una gestión integral y económicamente sostenible de la ciencia, la tecnología y la innovación.

2. Además pueden patrocinar sociedades mercantiles de capital totalmente cubano.

ARTÍCULO 8.1. Las organizaciones superiores de dirección empresarial se organizan en Grupos o Uniones, en correspondencia con las características organizativas y tecnológicas de las entidades que la integran.

2. Se denomina Grupo Empresarial a la organización superior de dirección empresarial integrada por empresas con diferentes estructuras de producción, tecnológicas, de servicios, investigación y comercialización; sin que tengan, necesariamente, una interrelación directa entre sí.

3. Se denomina Unión a la organización superior de dirección empresarial integrada por empresas que por sus características organizativas, tecnológicas, productivas y económicas tienen una alta interrelación y dependencia entre sí, que pueden o no ser parte de un sistema integrado. Corresponde al Presidente o Director General de la Unión definir cuáles empresas de dicha organización forman parte de este sistema, así como las consecuencias económicas y financieras que se derivan de ello.

ARTÍCULO 9. La Unión que con sus empresas constituya un sistema integrado, cubre sus gastos con sus ingresos y como resultado obtiene utilidades a partir de su propia actividad económica. En estos casos, la Unión y sus empresas establecen relaciones monetario-mercantiles entre sí.

ARTÍCULO 10.1. Las organizaciones superiores de dirección empresarial ejecutan funciones de dirección y control con respecto a las entidades que la integran, sin intervenir en su gestión y con estricto respeto a la autonomía de aquellas; para el cumplimiento de lo anterior cuentan con una estructura de dirección reducida.



2. La gestión de dirección se centra en cuestiones estratégicas vinculadas a la definición y cumplimiento de objetivos, evaluación y aprobación de planes, sistema de trabajo con los cuadros, cumplimiento del objeto social, creación de reservas provenientes de las utilidades retenidas, así como en el desarrollo, investigación y obtención de nuevos productos y servicios.

3. El control se ejerce, prioritariamente, en los resultados integrales de toda la organización, así como en el uso de los recursos asignados centralmente por el Gobierno.

4. En el caso particular de la Unión ejecutan además las referidas funciones sobre la producción y los servicios.

ARTÍCULO 11. Las organizaciones superiores de dirección empresarial adquieren la categoría que confiere el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en correspondencia con la que posean las empresas que la integran.

CAPÍTULO III LA EMPRESA

ARTÍCULO 12.1. La empresa estatal es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada para la producción de bienes y la prestación de servicios, a los efectos de cumplir de manera eficiente su gestión empresarial, conforme al plan anual aprobado.

2. Cubre sus gastos con sus ingresos, cumple con los aportes destinados al Estado y reserva recursos para su propio desarrollo y beneficio.

3. Es de propiedad estatal y se integra a organizaciones superiores de dirección empresarial.

4. No puede subordinarse a otra empresa ni tener pérdidas.

5. Responde por las obligaciones que le son inherentes con sus recursos financieros y no asume las contraídas por la organización superior de dirección empresarial a la que se integra.



ARTÍCULO 13. La empresa se crea, traspasa, fusiona, transforma o extingue por disposición del Presidente o Director General de la organización superior de dirección empresarial, jefe del organismo de la Administración Central del Estado, o Presidente del Consejo de la Administración Provincial del Poder Popular y del Municipio Especial de la Isla de la Juventud, previa autorización del Ministro de Economía y Planificación, según el procedimiento establecido a tales efectos.

ARTÍCULO 14. La empresa se organiza por procesos; unos garantizan la ejecución de funciones de regulación y control; otros materializan la producción de bienes, la prestación de servicios, la comercialización, el mantenimiento y la logística, según corresponda.

ARTÍCULO 15. La empresa es materialmente responsable por los daños y perjuicios que ocasione a otras empresas, órganos, organismos de la Administración Central del Estado e instituciones estatales u otras entidades, a la ciudadanía, a los recursos naturales o al medio ambiente. En consecuencia, está obligada a restituirlos, repararlos o indemnizarlos, según corresponda.

ARTÍCULO 16. Las empresas son categorizadas según lo establecido a estos efectos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES COMUNES A LAS ORGANIZACIONES SUPERIORES DE DIRECCIÓN EMPRESARIAL Y A LAS EMPRESAS

ARTÍCULO 17.1. La disposición que cree, traspase, fusione, transforme, extinga o ejecute cualquier otro movimiento organizativo de una organización superior de dirección empresarial o empresa, se notifica por la autoridad que la dicta a la entidad correspondiente.

2. Los movimientos organizativos a que se refiere el apartado anterior, así como el domicilio social son de obligatoria inscripción o actualización en el Registro Estatal de Empresas y Unidades Presupuestadas por el Presidente o Director General de la organización superior de dirección empresarial o empresa, según corresponda.



3. En el caso de la creación, la inscripción otorga la personalidad jurídica a la entidad creada y se constituye como centro contable e informante.

4. La organización superior de dirección empresarial o empresa se inscribe, además, en los registros públicos que correspondan, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

ARTÍCULO 18. Las organizaciones superiores de dirección empresarial, en lo que corresponda, se insertan en el proceso de planificación de actividades que tiene establecido el país y las empresas, lo hacen a partir de las incidencias que determine la organización superior de dirección empresarial a la que se integran o el órgano u organismo al que se subordinan.

ARTÍCULO 19. El consejo de dirección es el principal órgano de dirección de la organización superior de dirección empresarial y de la empresa.

CAPÍTULO V

LAS UNIDADES EMPRESARIALES DE BASE

ARTÍCULO 20.1. Las unidades empresariales de base son divisiones internas que se crean por la organización superior de dirección empresarial o la empresa, para organizar los procesos de producción de bienes y prestación de servicios, actúan con independencia relativa, se subordinan al jefe de la entidad que las crea y no tienen personalidad jurídica ni patrimonio propio.

2. La unidad empresarial de base es la única estructura a partir de la cual se organizan todos los procesos de producción o de prestación de servicios; puede crearse con carácter temporal o permanente, en correspondencia con las características del proceso que realicen.

3. En las unidades empresariales de base creadas por organizaciones superiores de dirección con destino a prestar servicios a terceros, se valora si resulta conveniente organizativa y económicamente, integrarla a una empresa que realice funciones similares o afines, convertirla en empresa independiente o mantenerla como unidad empresarial de base.



ARTÍCULO 21. Al diseñar las unidades empresariales de base el Director de la entidad que las crea, garantiza que no se produzcan contradicciones en las denominaciones de las estructuras y de los cargos utilizados ni en las concepciones organizativas con las que se crean y verifica que cada una responda a uno o a varios de los procesos definidos en la organización.

ARTÍCULO 22.1. Las unidades empresariales de base se caracterizan por tener autonomía controlada, a partir de los límites que se establecen para el ejercicio de su gestión económica corriente, todos sus ingresos pertenecen a la entidad que las crea, y lo que produzca tributa centralmente a los resultados de aquella.

2. Pueden funcionar bajo el principio de cubrir sus gastos con sus ingresos, y aportar un margen de beneficio a la empresa o a la organización superior de dirección empresarial, según corresponda, o no producir ingresos, en cuyo caso sus gastos son financiados a partir de los ingresos de la entidad que las crea.

3. Las funciones de la unidad empresarial de base y las facultades de sus directores les son expresamente definidas y delegadas por el jefe de la organización superior de dirección empresarial o de la empresa, según corresponda.

4. Las unidades empresariales de base pueden constituir centros informantes en la provincia donde radiquen, sin que ello signifique duplicidad en la estadística del país.

ARTÍCULO 23.1. En la disposición por la que se crea una unidad empresarial de base se establece:

1. Denominación de la unidad empresarial de base y funciones que se le asignan;
2. facultades delegadas al jefe de la unidad;
3. estructura organizativa y denominación hasta nivel de brigadas;
4. plantilla de cargos;



5. sistemas de pago a aplicar;
 6. presupuesto de ingresos y gastos, según corresponda con las operaciones de la unidad;
 7. si opera cuenta bancaria o no y las especificidades de esta;
 8. los registros contables que lleva la unidad; y
 9. otros aspectos que se consideren necesarios.
2. La denominación específica de una unidad empresarial de base se adecua a las características de la actividad que realiza, adopta la más conveniente para identificar su objetivo, que puede ser: unidad básica; fábrica; establecimiento; agencia; complejo; división; sucursal; granja agropecuaria; dirección integral de proyecto; brigada independiente u otras que se estime pertinente.

CAPÍTULO VI

FUNCIONES DE LAS ORGANIZACIONES SUPERIORES DE DIRECCIÓN EMPRESARIAL Y FACULTADES DE SUS PRESIDENTES O DIRECTORES GENERALES

Sección Primera

Funciones de las organizaciones superiores de dirección empresarial

ARTÍCULO 24. Las organizaciones superiores de dirección empresarial tienen las funciones siguientes:

1. Mantenerse actualizadas y cumplir la legislación vigente, particularmente aquella aplicable en su ámbito de competencia;
2. elaborar e implantar la base reglamentaria a aplicar en la organización superior de dirección empresarial;
3. realizar periódicamente diagnósticos de la situación de la organización superior de dirección empresarial y elaborar los planes de acción que permitan resolver los problemas existentes;



4. controlar sistemáticamente en las empresas que la integran la implantación de los distintos sistemas de la gestión empresarial;
5. elaborar y actualizar la estrategia integral de la organización superior de dirección empresarial, evaluar su cumplimiento en el consejo de dirección, tomar las medidas necesarias para rectificar desviaciones, así como orientar y controlar el cumplimiento de este aspecto en las empresas que la integran;
6. determinar, de conjunto con los trabajadores, los valores que distinguen y deben jerarquizarse en la organización superior de dirección empresarial;
7. elaborar cada año los objetivos a alcanzar en la organización superior de dirección empresarial, en correspondencia con la estrategia empresarial aprobada, y controlar periódicamente su cumplimiento;
8. dirigir al personal y orientar las acciones de la organización superior de dirección empresarial para el cumplimiento eficiente de la misión asignada;
9. diseñar el funcionamiento de la organización superior de dirección empresarial sobre la base de estructuras planas y por procesos, adecuadas a su tecnología y misión;
10. evaluar los traspasos de una unidad empresarial de base de una empresa hacia otra de su misma organización superior de dirección empresarial o entre empresas que no pertenecen a la misma organización superior de dirección empresarial;
11. controlar que las empresas que la integran produzcan y presten sus servicios en correspondencia con lo aprobado en el objeto social;
12. establecer las funciones y las facultades que debe desarrollar cada nivel de dirección de la organización superior de dirección empresarial, en correspondencia con la estructura establecida, y seleccionar el personal idóneo para el desempeño de estas;
13. evaluar el funcionamiento de la organización superior de dirección empresarial y de las empresas que lo integran, lo que incluye el análisis para la creación, extinción, traspaso o fusión de estas últimas;



14. garantizar una estrecha colaboración entre las organizaciones políticas y sindicales, y las empresas, órganos y organismos de la Administración Central del Estado y consejos de la Administración Provincial de Poder Popular con los que tenga relaciones;
15. reglamentar y aplicar el funcionamiento de los órganos de dirección colectiva de la organización superior de dirección empresarial;
16. programar las reuniones y otras actividades principales a desarrollar en la organización superior de dirección empresarial;
17. rendir cuentas periódicamente a la instancia correspondiente del desempeño y del resultado de la gestión de toda la organización; organizar el proceso de rendición de cuentas en las diferentes áreas de la organización superior de dirección empresarial y empresas ante su consejo de dirección;
18. diseñar e implantar el procedimiento que organiza el sistema de trabajo con los cuadros de la organización superior de dirección empresarial y sus reservas, en correspondencia con los lineamientos y las disposiciones que a estos efectos se emiten por el Gobierno; así como orientar y controlar el cumplimiento de este aspecto en las empresas;
19. elaborar, de conjunto con la organización sindical, el reglamento para la estimulación moral de los trabajadores de la organización superior de dirección empresarial;
20. diseñar, armonizar, implementar, autocontrolar y actualizar de forma sistemática, el sistema de control interno, conforme a sus características, competencias y atribuciones institucionales, e instar a los trabajadores a que participen en toda la gestión de este; determinar riesgos y tomar medidas para evitar daños a la propiedad estatal;
21. garantizar el desarrollo de la función de auditoría en las empresas y entidades que integran la organización superior de dirección empresarial, en correspondencia con las normas establecidas al respecto;
22. elaborar e implantar, de conjunto con la organización sindical, el sistema de atención al hombre en la organización superior de dirección empresarial;



23. elaborar el reglamento que organiza el mantenimiento de inmuebles, muebles, medios y equipos en la organización superior de dirección empresarial, y controlar sistemáticamente su cumplimiento;
24. elaborar el procedimiento para la organización de los abastecimientos y las compras de insumos o productos para la actividad de la organización superior de dirección empresarial;
25. aplicar el sistema de gestión de la calidad de la organización superior de dirección empresarial, certificándolo o avalándolo con las entidades autorizadas, según cronograma elaborado a estos efectos;
26. elaborar el manual de la calidad de la organización superior de dirección empresarial;
27. organizar y reglamentar, en los casos que corresponda, el funcionamiento del Consejo de Calidad en la organización superior de dirección empresarial;
28. elaborar las normas de consumo material y los índices de intensidad energética en la organización superior de dirección empresarial;
29. determinar, de conjunto con la organización sindical, los cargos de las categorías de operarios, técnicos, trabajadores administrativos y de servicios que por sus características son designados en la organización superior de dirección empresarial, así como aquellos cargos cuya ocupación determina la condición de funcionarios;
30. garantizar que el personal de la organización superior de dirección empresarial desempeñe y desarrolle sus actividades de acuerdo con las exigencias establecidas para cada cargo;
31. organizar el trabajo en la organización superior de dirección empresarial, según la carga de labores y sobre la base del perfil amplio; elaborar los profesiogramas a partir de las competencias de los puestos de trabajo en los casos que corresponda y priorizar los puestos claves;
32. diseñar las medidas necesarias a implantar para fortalecer la disciplina en la organización superior de dirección empresarial;



33. determinar los diferentes salarios de la escala a aplicar a los cuadros, en correspondencia con la categoría aprobada para la organización superior de dirección empresarial; garantizar que no se produzcan incongruencias salariales;
34. evaluar y determinar el tratamiento salarial a aplicar a los especialistas principales de la organización superior de dirección empresarial, cuando corresponda;
35. elaborar y controlar el cumplimiento del reglamento de estimulación en pesos convertibles (CUC) de la organización superior de dirección empresarial, en los casos que corresponda;
36. organizar y controlar en la organización superior de dirección empresarial el sistema de seguridad y protección; planificar medidas para preservar los equipos, medios, materiales e información;
37. confeccionar y mantener actualizado el plan de las demandas de tiempo de paz para los órganos de la defensa, la reserva estatal y la defensa civil;
38. confeccionar y conciliar los planes de la demanda en situaciones excepcionales con los órganos de la defensa;
39. confeccionar y compatibilizar con los órganos de la defensa civil los planes contra catástrofes;
40. diseñar e implantar el sistema de inteligencia empresarial, que permita la actualización de los conocimientos del personal de la organización superior de dirección empresarial;
41. garantizar, en los casos que corresponda, el cumplimiento de lo establecido en materia de propiedad industrial y de derecho de autor en la organización superior de dirección empresarial;
42. apoyar el movimiento de innovadores y racionalizadores, así como promover la generalización de las mejores experiencias surgidas en las empresas;
43. dirigir, coordinar y controlar el proceso de elaboración del plan anual con la participación de los trabajadores desde su concepción inicial, e introducir aquellas medidas propuestas que sean factibles;



44. elaborar el presupuesto de gastos de la organización superior de dirección empresarial y determinar las necesidades de financiamiento a asumir por las empresas; controlar periódicamente su ejecución y tomar las medidas para garantizar el ahorro;
45. analizar los proyectos de planes anuales de las empresas y exigir el incremento de la eficiencia, de los aportes al Estado, del encargo estatal y la reducción de los gastos;
46. presentar y defender el plan anual de las empresas en la Junta de Gobierno, y posteriormente en el órgano u organismo el plan consolidado; de no estar creada la Junta se presenta este último al órgano u organismo correspondiente;
47. desagregar el plan entre las empresas que la integran, en interés de su cumplimiento y control;
48. analizar periódicamente con los trabajadores los resultados obtenidos en la gestión de la organización superior de dirección empresarial, evaluar el cumplimiento del presupuesto de gastos aprobado, los índices financieros obtenidos y los indicadores directivos y límite en las empresas. Adoptar las medidas para erradicar las desviaciones;
49. organizar el funcionamiento del sistema de contratación económica de la organización superior de dirección empresarial; y definir su procedimiento, así como la creación del órgano consultivo si corresponde;
50. elaborar el manual de contabilidad de la organización superior de dirección empresarial y tomar las medidas organizativas para su correcto funcionamiento;
51. emitir periódicamente los estados financieros y controlar este aspecto en las empresas;
52. garantizar que los sistemas contable-financieros soportados en tecnologías de la información que utilizan las empresas sean compatibles y estén certificados por la autoridad competente;
53. certificar los estados financieros de la organización superior de dirección empresarial con entidades autorizadas y exigir el cumplimiento de este aspecto en las empresas que la integran;



54. organizar racionalmente controles integrales a las empresas;
55. elaborar y controlar sistemáticamente el cumplimiento del Plan de Prevención de Riesgos en la organización superior de dirección empresarial;
56. evaluar con cada empresa los resultados deficientes en la gestión, demostrados en auditorías y controles; analizar las causas de las deficiencias detectadas y las medidas disciplinarias, laborales, técnicas, económicas, organizativas y salariales que procedan;
57. organizar la actividad de tesorería, teniendo en cuenta las características, condiciones y la necesidad real de asumirla en la organización superior de dirección empresarial;
58. garantizar en tiempo y forma, según lo dispuesto en cada caso, el pago de los tributos correspondientes;
59. documentar la totalidad de las cuentas por cobrar y pagar; establecer convenios de cobros y pagos con clientes y suministradores, en los casos que procedan;
60. analizar las propuestas de las empresas para la creación de las reservas provenientes de las utilidades después del impuesto y sus cuantías, según lo dispuesto a estos efectos por el organismo correspondiente;
61. determinar el monto y los conceptos para la utilización de la depreciación como fuente propia para financiar nuevas inversiones;
62. utilizar y administrar correctamente los recursos financieros y materiales de la organización superior de dirección empresarial;
63. cumplir con calidad las orientaciones establecidas en el uso de las monedas con que opera;
64. formar y aplicar los precios y tarifas que les correspondan; orientar y controlar su correcta formación en las empresas;
65. organizar el sistema de información que incluya los requerimientos informativos de las empresas que la integran, en correspondencia con lo establecido; elaborar el reglamento de información interna y externa



- así como los cuadros de mando de la información de cada jefe de la organización superior de dirección empresarial;
66. elaborar el sistema de informatización y automatización de la gestión en correspondencia con las normas generales establecidas;
 67. desagregar entre las empresas que las integran un monto para inversiones no nominales, según corresponda;
 68. analizar las existencias de inventarios ociosos y lento movimiento de toda la organización para la elaboración de los planes anuales;
 69. analizar las propuestas de las empresas integradas sobre el destino de los activos fijos tangibles que administran;
 70. evaluar los estudios de factibilidad de inversiones en los casos que corresponda;
 71. diseñar, de conjunto con las empresas que la integran, la política de exportaciones de productos y servicios de toda la organización superior de dirección empresarial;
 72. diseñar el sistema de comunicación empresarial a implantar en la organización superior de dirección empresarial, expresados en el manual de gestión de comunicación y el manual de identidad corporativa; y
 73. cualquier otra que se disponga legalmente.

Sección Segunda

Facultades de los presidentes o directores generales de las organizaciones superiores de dirección empresarial

ARTÍCULO 25. Los presidentes o directores generales de las organizaciones superiores de dirección empresarial son sus representantes legales y tienen las facultades siguientes:

1. Decidir las acciones a tomar en la organización superior de dirección empresarial, que garanticen el conocimiento y cumplimiento de la legislación establecida en el país;



2. dictar la base reglamentaria y otras disposiciones que garanticen el cumplimiento de las leyes y normas jurídicas;
3. aprobar los diagnósticos de la organización superior de dirección empresarial y los planes de acción que permitan resolver las deficiencias detectadas;
4. proponer a la Junta de Gobierno la estrategia integral de la organización superior de dirección empresarial, que incluye, entre otros, los objetivos estratégicos y el sistema de valores a implantar, así como exigir su cumplimiento en las empresas. Aprobar la estrategia en los casos en que no exista Junta de Gobierno;
5. aprobar los objetivos anuales y definir las acciones para garantizar el cumplimiento eficiente de las tareas asignadas a la organización superior de dirección empresarial;
6. aprobar la estructura y plantilla para la oficina central de la organización superior de dirección empresarial;
7. aprobar el traspaso de unidades empresariales de base de una empresa a otra integrada a la propia organización superior de dirección empresarial;
8. proponer para su aprobación al Ministro de Economía y Planificación, al organismo de la Administración Central del Estado o al Consejo de la Administración Provincial del Poder Popular, según corresponda, el traspaso de unidades empresariales de base subordinadas a empresas integradas a otras organizaciones superiores de dirección empresarial;
9. presentar al Ministro de Economía y Planificación o proponer al organismo o al Consejo de la Administración Provincial del Poder Popular, según corresponda, la creación, extinción, traspaso o fusión de empresas en correspondencia con lo establecido;
10. aprobar las funciones de las áreas de regulación y control de la organización superior de dirección empresarial; delegar facultades a cada jefe;



11. escoger su equipo de dirección y designar los cuadros que pertenecen a su relación de cargos o proponerlos según corresponda, oído el parecer de la Comisión de Cuadros y con arreglo a las disposiciones vigentes, así como designar los cuadros de la empresas en los casos que les compete;
12. aprobar las acciones para fortalecer las relaciones entre la dirección de la organización superior de dirección empresarial, las organizaciones políticas, sindicales y otras instituciones del Gobierno y el Estado;
13. crear los órganos de dirección en la organización superior de dirección empresarial y dictar el reglamento para su funcionamiento;
14. aprobar el plan de trabajo anual y mensual de la organización superior de dirección empresarial y el de los directores de las empresas que la integran;
15. aprobar el plan de rendición de cuentas ante el consejo de dirección, sobre la gestión de las áreas de la organización superior de dirección empresarial y de las empresas que la integran, así como los planes de medidas derivados de la rendición de cuentas;
16. aprobar el procedimiento que organiza el sistema de trabajo con los cuadros y sus reservas de la organización superior de dirección empresarial;
17. aprobar las medidas que correspondan para implantar el sistema de estimulación moral a los trabajadores de la organización superior de dirección empresarial y dictar su reglamento;
18. aprobar las acciones a implantar que garantizan la participación de los trabajadores en la dirección, así como el procedimiento para ello;
19. aprobar el sistema de control interno y las medidas correctivas para su restablecimiento cuando corresponda;
20. aprobar el sistema de atención al hombre a implantar en la organización superior de dirección empresarial;
21. aprobar el reglamento de mantenimiento de los muebles, inmuebles, medios, equipos, instrumentos y herramientas de trabajo de la



- organización superior de dirección empresarial y el plan anual de mantenimiento;
22. aprobar el procedimiento para la organización de los abastecimientos y las compras de insumos o productos para la actividad de la organización superior de dirección empresarial;
 23. aprobar el manual de calidad de la organización superior de dirección empresarial;
 24. crear, en los casos que corresponda, el Consejo de la Calidad en la organización superior de dirección empresarial y los grupos de mejoras a este nivel;
 25. aprobar las normas de consumo material de la organización superior de dirección empresarial;
 26. aprobar los cargos cuya ocupación determina la categoría de funcionarios en la organización superior de dirección empresarial;
 27. exigir que el personal de la organización superior de dirección empresarial y de las empresas desempeñen y desarrollen sus actividades de acuerdo con las exigencias establecidas para cada cargo;
 28. aprobar los puestos claves de la organización superior de dirección empresarial y elaborar los profesiogramas a partir de las competencias de los puestos de trabajo en los casos que corresponda;
 29. aplicar medidas disciplinarias a los trabajadores de la organización superior de dirección empresarial, así como a los directores generales de las empresas que la integran;
 30. aprobar el salario escala de los cuadros, en correspondencia con los grupos de la escala única establecida y la categoría aprobada a la organización superior de dirección empresarial;
 31. aprobar el tratamiento salarial a los trabajadores designados como especialistas principales de la áreas de regulación y control de la organización superior de dirección empresarial;



32. dictar el reglamento interno de estimulación en pesos convertibles (CUC) de la organización superior de dirección empresarial, de estar aprobado;
33. aprobar el sistema de seguridad y protección de la organización superior de dirección empresarial;
34. aprobar el plan de demanda de tiempo de paz en la organización superior de dirección empresarial;
35. aprobar las medidas para el cumplimiento de los planes de la demanda en situaciones excepcionales;
36. aprobar los planes de reducción de desastres e incluir en los anuales las necesidades de la defensa;
37. proponer al organismo competente que se autorice el pago por concepto de interés económico social, antigüedad y otros de similar naturaleza;
38. aprobar las medidas que integran el sistema de inteligencia empresarial;
39. aprobar los lineamientos generales para definir la política a seguir en la organización superior de dirección empresarial, relativa a la propiedad industrial y el derecho de autor;
40. aprobar el procedimiento de la planificación empresarial en la organización superior de dirección empresarial;
41. aprobar, de las medidas planteadas por los trabajadores, las que correspondan aplicar en el proceso de elaboración del plan;
42. aprobar el monto a financiar por las empresas para sufragar los gastos en pesos cubanos (CUP) de la organización superior de dirección empresarial, en correspondencia con el presupuesto de gastos;
43. proponer el plan anual consolidado al órgano u organismo correspondiente para su aprobación; aprobar el plan anual de cada empresa, los indicadores directivos y límite, así como sus modificaciones, siempre que no resulte una modificación de los indicadores directivos aprobados para la organización superior de dirección empresarial;



44. aprobar el plan de medidas que se genere de los análisis efectuados con los trabajadores sobre el cumplimiento del presupuesto de gastos de la organización superior de dirección empresarial;
45. aprobar los acuerdos de las reuniones trimestrales para el análisis de los resultados económicos y financieros de las empresas;
46. firmar contratos económicos para las operaciones propias de la organización superior de dirección empresarial, establecer el procedimiento para la contratación económica y crear, en los casos que corresponda, el órgano consultivo para su análisis y evaluación;
47. aprobar el manual de contabilidad;
48. aprobar los estados financieros de la organización superior de dirección empresarial;
49. aprobar los sistemas contable-financieros, soportados en tecnologías de la información certificados, a utilizar en la actividad contable de la organización superior de dirección empresarial; exigir a las empresas que la integran la compatibilidad de estos;
50. exigir que las empresas certifiquen sus estados financieros cada año con entidades auditoras, según lo establecido;
51. aprobar el plan de autocontrol de la organización superior de dirección empresarial; crear grupos de trabajo multidisciplinarios de autocontrol y solución de problemas;
52. aprobar el plan anual de controles integrales a las empresas que integran la organización superior de dirección empresarial;
53. aprobar el Plan de Prevención de Riesgos de la organización superior de dirección empresarial;
54. aprobar las medidas a tomar con el personal responsable de las deficiencias detectadas en auditorías o controles no satisfactorios;
55. aprobar, en los casos que corresponda, los principios de funcionamiento de la actividad de tesorería, teniendo en cuenta las características, condiciones y la necesidad real de asumirla en la organización superior de dirección empresarial, a partir de las políticas establecidas por el organismo correspondiente;



56. exigir a las empresas y a la organización superior de dirección empresarial el pago de sus obligaciones tributarias en tiempo y forma;
57. exigir el cumplimiento eficiente de las orientaciones establecidas en el uso de las monedas con que operan;
58. aprobar el sistema de cuentas a emplear, en correspondencia con lo establecido en las normas cubanas de información financiera;
59. proponer a la aprobación de la Junta de Gobierno la propuesta de reservas a crear en las empresas, a partir de las utilidades después del impuesto a retener y las cuantías de estas; aprobarlas en el caso que no esté creada la Junta de Gobierno;
60. decidir sobre el empleo y uso eficiente de los recursos financieros y materiales de la organización superior de dirección empresarial, asignados para el desarrollo de sus funciones; responder por la óptima utilización de la fuerza de trabajo;
61. abrir y operar cuentas bancarias según lo establecido;
62. aprobar los precios y tarifas que le correspondan, según lo definido por la instancia competente;
63. aprobar el flujo informativo a recibir de las empresas, así como el interno de la organización superior de dirección empresarial; establecer el reglamento de información interna y externa, así como los cuadros de mando de información a utilizar por los diferentes jefes en la organización superior de dirección empresarial;
64. aprobar el sistema de informatización y automatización de la gestión a utilizar en la organización superior de dirección empresarial;
65. aprobar a las empresas que la integran un monto para inversiones no nominales;
66. aprobar los estudios de factibilidad de las inversiones que correspondan;
67. aprobar las acciones a implantar en la organización superior de dirección empresarial, para cumplir con la política de exportaciones de productos y servicios aprobadas por la dirección del país;



68. proponer a la instancia que corresponda la realización de actos de dominio sobre los activos fijos tangibles que son administrados por la organización superior de dirección empresarial y las empresas;
69. aprobar el destino económicamente útil de los inventarios de lento movimiento y ociosos;
70. aprobar el sistema de comunicación empresarial a implantar en la organización superior de dirección empresarial, el manual de gestión de comunicación y el manual de identidad corporativa; y
71. cualquier otra que se le asigne legalmente.

ARTÍCULO 26. El Presidente o Director General de la organización superior de dirección empresarial, para cumplir las funciones establecidas a la organización y las facultades asignadas a este, se auxilia de los directivos, especialistas y trabajadores que se encargan de ejecutar y elaborar proyectos de políticas, disposiciones, procedimientos e indicaciones que regulan los trabajos a desarrollar por las empresas que la integran, así como de los órganos de dirección que se creen.

ARTÍCULO 27. El Presidente o Director General asigna funciones a cada área de regulación y control de la organización superior de dirección empresarial, así como a las unidades empresariales de base que le estén subordinadas y delega facultades específicas en los cuadros y funcionarios de la entidad.

CAPÍTULO VII

FUNCIONES DE LAS EMPRESAS ESTATALES Y FACULTADES DE SUS DIRECTORES GENERALES

Sección Primera

Funciones de las empresas estatales

ARTÍCULO 28. Las empresas estatales tienen las funciones siguientes:

1. Mantenerse actualizadas de las legislaciones que se dicten por el país; dominarlas y cumplirlas;



2. dirigir, organizar y controlar sistemáticamente la correcta implantación de los distintos sistemas en la gestión empresarial;
3. elaborar la base reglamentaria y cuantas otras disposiciones sean necesarias para instrumentar las transformaciones organizativas que aseguran la implantación de los sistemas de gestión y el desempeño de la empresa;
4. realizar periódicamente diagnósticos de la situación de la empresa, sus áreas de regulación y control y de las unidades empresariales de base; elaborar planes de acción que permitan resolver los problemas existentes;
5. elaborar y actualizar la estrategia integral de la empresa que incluye, entre otros, los objetivos estratégicos, evaluar su cumplimiento periódicamente en el consejo de dirección y las medidas necesarias para rectificar desviaciones;
6. determinar de conjunto con los trabajadores los valores que distinguen y deben jerarquizarse en la empresa;
7. elaborar cada año los objetivos a alcanzar en la empresa, en correspondencia con la estrategia empresarial aprobada; controlar periódicamente su cumplimiento;
8. dirigir y orientar las acciones de las diferentes áreas de regulación y control y de las unidades empresariales de base de la empresa, para el cumplimiento eficiente de las misiones asignadas;
9. diseñar el funcionamiento de la empresa sobre la base de estructuras planas y por procesos, adecuada a su tecnología y objeto social;
10. establecer las funciones y facultades que debe desarrollar cada nivel de dirección en la empresa, en correspondencia con la estructura aprobada; seleccionar el personal idóneo para el desempeño de las mismas;
11. organizar y controlar el sistema de seguridad y protección, así como planificar las medidas para preservar los equipos, medios, materiales e información de la empresa;



12. confeccionar y mantener actualizado el plan de las demandas de tiempo de paz para los órganos de la defensa, la reserva estatal y la defensa civil;
13. confeccionar y conciliar los planes de la demanda en situaciones excepcionales con los órganos de la defensa;
14. confeccionar y compatibilizar con los órganos de la defensa civil los planes contra catástrofes;
15. garantizar una estrecha colaboración con las organizaciones políticas, sindicales, así como con la organización superior de dirección empresarial, otras empresas y con órganos, organismos de la Administración Central del Estado o consejos de la Administración Provincial del Poder Popular con los que tenga relaciones;
16. garantizar el funcionamiento de los órganos de dirección de la empresa;
17. programar las reuniones y tareas principales a desarrollar y cumplir en la empresa;
18. rendir cuentas periódicamente a la instancia correspondiente del resultado del desempeño y de la gestión de toda la empresa; organizar este proceso en las diferentes áreas de la empresa ante el consejo de dirección;
19. diseñar e implantar el procedimiento que organiza el sistema de trabajo con los cuadros de la empresa y sus reservas, en correspondencia con los lineamientos y las disposiciones que a estos efectos se emiten por el Gobierno;
20. elaborar e implantar, de conjunto con la organización sindical, el reglamento de estimulación moral a los trabajadores de la empresa;
21. elaborar e implantar, de conjunto con la organización sindical, el procedimiento que garantiza la participación de los trabajadores en la dirección;
22. involucrar a los trabajadores en las tareas del control interno y garantizar que dominen y cumplan las medidas a tomar para evitar daños a la propiedad estatal;



23. elaborar e implantar, de conjunto con la organización sindical, el sistema de atención al hombre en la empresa;
24. garantizar que la producción y la prestación de servicios se realice en correspondencia con el objeto social y las actividades secundarias, eventuales y de apoyo;
25. realizar estudios para una correcta aplicación del sistema de organización de la producción de bienes y servicios;
26. efectuar evaluaciones para determinar nuevos productos y servicios a brindar por la empresa;
27. elaborar el reglamento de la brigada o equipo de trabajo socialista y garantizar su cumplimiento;
28. garantizar que el sistema de mantenimiento que se aplique en la empresa esté en correspondencia con su tecnología, características y condiciones de trabajo, y elaborar su reglamento;
29. elaborar el procedimiento para la organización de los abastecimientos y las compras de insumos o productos que garantizan la producción, los servicios y demás actividades que se desarrollan en la empresa;
30. elaborar las normas de consumo material y los índices de intensidad energética en la empresa;
31. elaborar el procedimiento que organiza la actividad metrológica en la empresa que cumpla con los requisitos del servicio nacional de metrología;
32. aplicar correctamente las técnicas de economía de almacenes, adecuándolas a las características de la empresa, para una mejor gestión del almacenamiento;
33. planificar, acumular, almacenar, rotar, mantener, conservar y responder por la integridad física, calidad y control de las reservas materiales acumuladas;
34. aplicar el sistema de gestión de la calidad en la empresa, certificándolo o avalándolo con las entidades autorizadas, según el cronograma elaborado a tales efectos;



35. elaborar el manual de la calidad de la empresa;
36. elaborar y aplicar el sistema de costos de la calidad de la empresa;
37. organizar cuando corresponda el funcionamiento del Consejo de la Calidad de la empresa y de los grupos de mejora;
38. determinar, de conjunto con la organización sindical, los cargos cuya ocupación determina la categoría de funcionarios, según lo establecido en la legislación vigente;
39. garantizar que el personal de la empresa desempeñe y desarrolle sus actividades de acuerdo con las exigencias establecidas para cada cargo;
40. organizar el trabajo en la empresa sobre la base del perfil amplio y la carga de trabajo sostenido; elaborar cuando corresponda los profesiogramas a partir de las competencias de los puestos de trabajo y priorizar los puestos claves;
41. organizar la estructura salarial a aplicar a los cuadros en correspondencia con la categoría aprobada a la empresa y garantizar que no se produzcan incongruencias salariales;
42. evaluar y aplicar el tratamiento salarial que corresponde a los jefes de brigadas o equipos de trabajo socialista y especialistas principales de la empresa;
43. proponer a la organización superior de dirección empresarial la aprobación de la estimulación en pesos convertibles (CUC), para su tramitación con el organismo correspondiente y elaborar el reglamento interno a estos efectos, una vez aprobado;
44. evaluar los puestos que están sometidos a condiciones laborales anormales y eliminar las que sean posibles;
45. elaborar e implantar el sistema de gestión ambiental en la empresa; realizar periódicamente diagnósticos de la situación ambiental y definir las medidas para su solución;
46. diseñar e implantar el sistema de gestión de la innovación de la empresa;



47. realizar los estudios de factibilidad de inversiones, mejora de productos y servicios;
48. garantizar la introducción en la empresa de nuevas técnicas e innovaciones de efectividad comprobada;
49. diseñar e implantar el sistema de vigilancia tecnológica e inteligencia empresarial que permita la actualización de los conocimientos del personal de la empresa en función de su desarrollo;
50. garantizar el cumplimiento de las medidas de la propiedad industrial y el derecho de autor, de acuerdo con lo establecido por el organismo correspondiente;
51. garantizar el funcionamiento del movimiento de innovadores, racionalizadores, las brigadas técnicas juveniles, así como la generalización e implantación en la empresa de las mejores soluciones;
52. elaborar el procedimiento de la planificación empresarial;
53. dirigir, organizar y controlar, con la participación de los trabajadores y en coordinación con la organización sindical, el proceso de elaboración del plan anual de la empresa en todas sus categorías y por unidades empresariales de base, de acuerdo con las indicaciones recibidas de la organización superior de dirección empresarial, del organismo de la Administración Central del Estado o del Consejo de la Administración Provincial del Poder Popular al cual se integra o subordina, según corresponda;
54. presentar y defender el plan anual de la empresa, previo pronunciamiento de su pertinencia por la Junta de Gobierno, en la organización superior de dirección empresarial, organismo de la Administración Central del Estado o Consejo de la Administración Provincial del Poder Popular al cual se integra o subordina;
55. desagregar el plan entre las unidades empresariales de base que agrupa, en interés de su cumplimiento, incluido el encargo estatal;
56. analizar periódicamente con los trabajadores los resultados obtenidos en la gestión de la empresa, el cumplimiento de los indicadores



- directivos y límite aprobados en el plan, evaluar los índices financieros; tomar las medidas para erradicar las desviaciones en la empresa;
57. cumplir con calidad los procedimientos establecidos en el uso de las monedas con que operan;
 58. evaluar los riesgos por desastres naturales, tecnológicos y sanitarios que puedan afectar la empresa; determinar cuáles deben ser transferidos a empresas de seguros y los que asume la entidad;
 59. elaborar y aplicar el procedimiento para la contratación económica en la empresa; organizar su correcto funcionamiento en el órgano consultivo que corresponda;
 60. elaborar el manual de contabilidad de la empresa y garantizar el cumplimiento de las medidas organizativas para su correcto funcionamiento;
 61. emitir periódicamente los estados financieros, de acuerdo con los requerimientos establecidos por el organismo correspondiente en términos de tiempo, calidad y veracidad;
 62. asegurar que los sistemas contable-financieros, soportados en tecnologías de la información, estén certificados por las autoridades competentes, sean compatibles con los utilizados por la organización superior de dirección empresarial y garanticen la exactitud de las operaciones y el control;
 63. certificar anualmente los estados financieros de la empresa con entidades autorizadas;
 64. entregar los estados financieros en las oficinas municipales de la Oficina Nacional de Estadística e Información y en las oficinas territoriales del Registro Mercantil, según corresponda;
 65. diseñar, armonizar, implementar, autocontrolar y actualizar de forma sistemática, el sistema de control interno, conforme a sus características, competencias y atribuciones institucionales, e instar a los trabajadores a que participen en toda la gestión de este; determinar riesgos y tomar medidas para evitar daños a la propiedad estatal;
 66. elaborar el Plan de Prevención de Riesgos y controlar sistemáticamente su cumplimiento;

67. elaborar el plan de autocontroles a realizar en la empresa; crear equipos de trabajo multidisciplinarios que ejecuten autocontroles y analicen problemas y posibles alternativas de solución;
68. evaluar en el consejo de dirección los resultados deficientes en la gestión, demostrados en auditorías y controles; las causas de las deficiencias detectadas y las medidas disciplinarias, laborales, técnicas, económicas, organizativas y salariales que procedan. Informar los resultados de este análisis a los trabajadores, a la organización sindical y a la instancia superior;
69. determinar el monto y los conceptos para la utilización de la depreciación como fuente propia para financiar nuevas inversiones, así como la desagregación por unidad empresarial de base;
70. organizar la actividad de tesorería de acuerdo con las características, condiciones y la necesidad real de asumirla en la empresa, a partir de las políticas establecidas;
71. garantizar, según lo dispuesto en cada caso, el pago de los tributos correspondientes de la empresa en tiempo y forma;
72. ejecutar una eficiente gestión de cobros y pagos, que permita lograr la liquidez necesaria para cumplir sus obligaciones económicas;
73. documentar el ciento por ciento (100%) de las cuentas por cobrar y pagar; establecer convenios de cobros y pagos con clientes y suministradores en los casos que corresponda;
74. elaborar, evaluar y controlar permanentemente el cumplimiento de los flujos de efectivo en la empresa;
75. analizar la factibilidad de crear reservas provenientes de las utilidades retenidas y sus cuantías, sobre la base del cumplimiento eficiente de los indicadores directivos de la empresa;
76. evaluar las necesidades de créditos bancarios, fundamentar su recuperación, siempre que proceda, en un banco o institución financiera no bancaria;
77. utilizar y administrar correctamente los recursos financieros y materiales de la empresa;



78. elaborar el manual de la contabilidad de costos de la empresa. Garantizar su correcta aplicación;
79. analizar periódicamente los resultados obtenidos en la reducción de los gastos y costos en la empresa; así como su relación con los ingresos; evaluar las medidas para la disminución de los gastos;
80. formar y aplicar los precios y tarifas, en correspondencia con las indicaciones recibidas de la organización superior de dirección empresarial u organismo rector, según corresponda;
81. analizar las existencias de inventarios ociosos y lento movimiento para la elaboración de sus planes anuales;
82. analizar los posibles destinos de los activos fijos tangibles administrados por la empresa;
83. organizar el sistema de información a implantar en la empresa, elaborar el reglamento de información interna y externa, así como los cuadros de mando de información de cada jefe de la empresa; garantizar su cumplimiento;
84. captar y evaluar para su trabajo la información estadística de los principales resultados económicos y productivos de las unidades empresariales de base;
85. elaborar el sistema de informatización y automatización de la gestión a utilizar en la empresa, de acuerdo con las normas generales establecidas por la organización superior de dirección empresarial, el organismo de la Administración Central del Estado o el Consejo de la Administración Provincial del Poder Popular, según corresponda;
86. elaborar y aplicar el sistema que organiza la actividad de mercadotecnia en la empresa; evaluar periódicamente y controlar el cumplimiento del plan de mercadotecnia;
87. diseñar, de conjunto con los directivos de la organización superior de dirección empresarial, organismo de la Administración Central del Estado o Consejo de la Administración Provincial del Poder Popular al cual se integra o subordina, la política de exportaciones de productos y servicios a implantar; garantizar el cumplimiento del plan de

- exportaciones aprobado para el año; y realizar estudios sistemáticos de las nuevas posibilidades de exportación de productos y servicios;
88. elaborar en la empresa un sistema de evaluación de la satisfacción del cliente, que permita la mejora y el perfeccionamiento de las producciones y servicios de la empresa;
 89. garantizar la sustitución de importaciones a incluir en el plan anual de cada año; controlar sistemáticamente su cumplimiento;
 90. diseñar e implantar el sistema de comunicación empresarial expresado en los manuales de gestión de comunicación y el de identidad corporativa, que garantice una adecuada comunicación entre todos los trabajadores de la empresa; y
 91. cualquier otra que se establezca legalmente.

Sección Segunda

Facultades de los directores generales de las empresas estatales

ARTÍCULO 29. El Director General de la empresa es su representante legal y tiene las facultades siguientes:

1. Decidir las acciones que garanticen el cumplimiento de la legislación establecida en el país;
2. dictar la base reglamentaria de la empresa y cuantas otras disposiciones y reglamentos garanticen la gestión empresarial y el cumplimiento de las leyes y normas jurídicas;
3. aprobar el plan de medidas para solucionar deficiencias y problemas detectados en los diagnósticos de la empresa;
4. aprobar la estrategia integral en correspondencia con la de la organización superior de dirección empresarial, los objetivos estratégicos y el sistema de valores;
5. aprobar los objetivos anuales y definir las acciones para garantizar el cumplimiento eficiente de las tareas asignadas a la empresa;
6. aprobar las actividades secundarias derivadas del objeto social, las eventuales que eviten la paralización de la producción o los servicios y



las de apoyo, que no deben ir en detrimento del cumplimiento de su encargo estatal y de la misión para la cual fue creada;

7. aprobar la estructura y la plantilla;
8. aprobar el redimensionamiento de las estructuras, en aquellos casos que se prevé la imposibilidad de reiniciar la producción o la prestación de los servicios en un período de hasta dos (2) meses;
9. aprobar las funciones de las áreas de regulación y control y de las unidades empresariales de base de la empresa, así como delegar las facultades correspondientes a cada cuadro;
10. aprobar las medidas a implantar para garantizar la seguridad y protección, así como el reglamento correspondiente;
11. aprobar el plan de demandas de tiempo de paz;
12. aprobar las medidas para el cumplimiento de los planes de demanda en situaciones excepcionales;
13. aprobar los planes contra catástrofes;
14. escoger su equipo de dirección y designar los cuadros que pertenecen a su relación de cargos o proponerlos según corresponda, con arreglo a las disposiciones vigentes;
15. aprobar las acciones para fortalecer las relaciones entre la dirección de la empresa, las organizaciones políticas y sindicales, así como otras instituciones del Gobierno y el Estado;
16. crear los órganos de dirección colectiva en la empresa y dictar el reglamento para su funcionamiento;
17. aprobar el plan de actividades principales;
18. aprobar el plan de rendición de cuentas ante el consejo de dirección sobre la gestión de las áreas de regulación y control y de las unidades empresariales de base, así como los planes de acción que se deriven de estas;
19. aprobar las medidas para aplicar el sistema de trabajo con los cuadros y sus reservas;



20. aprobar las medidas que correspondan para implantar el sistema de estimulación moral y dictar el reglamento correspondiente;
21. aprobar el procedimiento que garantiza la participación de los trabajadores en la dirección;
22. aprobar el sistema de atención al hombre a implantar en la empresa;
23. aprobar el Plan de Prevención de Riesgos de la empresa, previo análisis en el órgano colectivo de dirección que corresponda y exigir su cumplimiento en las unidades empresariales de base;
24. exigir a los jefes de las áreas de regulación y control y de las unidades empresariales de base la existencia del Plan de Prevención de Riesgos;
25. decidir las acciones para garantizar la rectificación de cualquier desviación negativa en el ejercicio productivo y económico;
26. exigir y responder por el control de las reservas materiales acumuladas;
27. responder por la calidad y cantidad de productos y servicios que oferta la empresa, en correspondencia con lo pactado con los clientes;
28. aprobar documentos rectores para la organización, planificación, dirección y control de los procesos de producción de bienes y servicios;
29. aprobar la distribución de las producciones a ejecutar entre las unidades empresariales de base en cumplimiento del encargo estatal;
30. aprobar el reglamento de las brigadas o equipos de trabajo socialista de las unidades empresariales de base;
31. aprobar el procedimiento para la organización de los abastecimientos y las compras de insumos o productos para garantizar la producción o los servicios que se prestan;
32. aprobar el procedimiento que organiza la actividad de metrología;
33. decidir sobre la existencia de su representante en empresas que le entreguen producciones o presten servicios, así como crear

condiciones para el trabajo del representante del cliente en la empresa, de acuerdo con los contratos firmados;

34. autorizar al personal de garantía de la calidad, técnico, de seguridad y salud en el trabajo y otros a paralizar el proceso productivo o de prestación de servicios, ante graves violaciones de la disciplina tecnológica;
35. aprobar el manual de calidad;
36. aprobar el cronograma para implantar, avalar o certificar el sistema de gestión de la calidad, así como el plan de medidas para dar solución a los problemas de calidad que afecten a la empresa;
37. aprobar la creación del Consejo de la Calidad y los grupos de mejora;
38. aprobar el reglamento y el plan anual de mantenimiento de los inmuebles, muebles, medios, equipos, instrumentos y herramientas;
39. definir procedimientos y técnicas para elaborar las normas de consumo material, que rigen el trabajo en la empresa, y su modificación cuando se produzcan cambios que lo justifiquen;
40. aprobar los cargos cuya ocupación determina la categoría de funcionarios;
41. exigir que los trabajadores de las áreas de regulación y control y de las unidades empresariales de base desempeñen y desarrollen sus actividades, de acuerdo con las exigencias establecidas para cada cargo;
42. aprobar los puestos claves de la empresa y los profesiogramas elaborados a partir de las competencias de los puestos de trabajo;
43. aplicar medidas disciplinarias a trabajadores y cuadros de la empresa, así como reconocer los resultados relevantes a través de estímulos morales o materiales, según corresponda;
44. aprobar el salario de los cargos de cuadros, en correspondencia con los grupos de la escala única establecida y la categoría aprobada a la empresa;



45. aprobar el tratamiento salarial a los jefes de brigadas o equipos de trabajo socialista y especialistas principales de las áreas de regulación y control de la empresa y de las unidades empresariales de base;
46. proponer al organismo competente que se autorice el pago por concepto de condiciones laborales anormales, interés económico social, antigüedad y otros de similar naturaleza;
47. aprobar el reglamento interno de estimulación en pesos convertibles (CUC) de la empresa en los casos que corresponda;
48. aprobar las medidas y tareas para la implantación del sistema de gestión ambiental, así como aprobar los diagnósticos ambientales a realizar;
49. aprobar la introducción de nuevos productos y servicios a brindar;
50. aprobar el sistema de inteligencia empresarial;
51. aprobar el sistema de gestión de la innovación;
52. aprobar las medidas para el cumplimiento de lo establecido en materia de propiedad industrial y derecho de autor;
53. aprobar el procedimiento de planificación empresarial y, de las medidas planteadas por los trabajadores, incluir las que correspondan durante el proceso de elaboración del plan;
54. proponer a la organización superior de dirección empresarial, organismo de la Administración Central del Estado o Consejo de la Administración Provincial del Poder Popular al cual se integra o subordina el plan anual de la empresa para su aprobación y, cuando corresponda, a la Junta de Gobierno; una vez autorizado, aprobar su desagregación entre las unidades empresariales de base para su control;
55. proponer al jefe de la organización superior de dirección empresarial, organismo de la Administración Central del Estado o Consejo de la Administración Provincial del Poder Popular al cual se integra o subordina las modificaciones al plan anual en los casos que corresponda;



56. aprobar las inversiones que correspondan, de acuerdo con la legislación vigente;
57. elevar a la Junta de Gobierno su inconformidad sobre aportes a realizar a la organización superior de dirección empresarial con cargo a sus gastos, por considerar que no aportan valor agregado a la gestión de la empresa;
58. aprobar el plan de medidas que se genere del análisis efectuado con los trabajadores sobre el cumplimiento del plan de la empresa, de los indicadores directivos, la gestión de la calidad, la contratación, cobros y pagos, entre otros aspectos;
59. firmar contratos económicos, establecer el procedimiento para la contratación económica en la empresa y crear, en los casos que corresponda, el órgano consultivo para su análisis y evaluación;
60. aprobar el manual de contabilidad de la empresa y definir el sistema de cuentas a emplear, en correspondencia con lo establecido en las normas cubanas de información financiera;
61. aprobar los sistemas contable-financieros soportados en tecnologías de la información certificados a utilizar;
62. aprobar el plan de autocontrol de la empresa, así como los aspectos e indicadores a controlar en cada área de regulación y control y de las unidades empresariales de base;
63. aprobar la creación de grupos de trabajo multidisciplinarios de autocontrol y solución de problemas;
64. aprobar el sistema de control interno y las medidas correctivas para su restablecimiento cuando corresponda;
65. aprobar las medidas a aplicar al personal responsable de las deficiencias detectadas en auditorías o controles no satisfactorios;
66. aprobar los estados financieros establecidos;
67. proponer, previo análisis en su consejo de dirección, la creación de reservas provenientes de las utilidades retenidas y sus cuantías, a la organización superior de dirección empresarial, al organismo de la



Administración Central del Estado o Consejo de la Administración Provincial del Poder Popular, según corresponda;

68. decidir sobre el empleo y uso eficiente de los recursos financieros y materiales asignados para el desarrollo de sus funciones; responder por la óptima utilización de la fuerza de trabajo;
69. aprobar la solicitud de créditos bancarios a presentar al banco o a la institución financiera no bancaria que corresponda;
70. abrir y operar cuentas bancarias en correspondencia con lo establecido por el organismo correspondiente;
71. aprobar los sistemas de costos a emplear y establecer el manual de contabilidad de costos de la empresa;
72. aprobar los precios y tarifas que le correspondan, conforme a lo regulado en la legislación vigente, así como establecer los precios y tarifas internas de ventas de semiproductos y servicios internos a ofrecer entre las unidades empresariales de base, en el marco de lo aprobado;
73. aprobar el flujo informativo a recibir de las unidades empresariales de base y el interno a utilizar en la empresa; establecer el reglamento de información interna y externa, así como los cuadros de mando de información a utilizar por los diferentes jefes;
74. aprobar el sistema de informatización y automatización de la gestión a utilizar en la empresa;
75. aprobar el sistema que organiza la actividad de mercadotecnia y anualmente su plan;
76. aprobar el sistema de evaluación de la satisfacción del cliente y las medidas que garanticen la aplicación de este en la empresa y sus unidades empresariales de base;
77. aprobar o proponer a la instancia que corresponda la implantación de los resultados de los estudios de factibilidad de nuevas inversiones y de las mejoras de los productos y servicios;
78. aprobar o proponer a la organización superior de dirección empresarial, organismo de la Administración Central del Estado o



Consejo de la Administración Provincial del Poder Popular al cual se integra o subordina la política de exportaciones de productos y servicios a implantar, así como las acciones a establecer resultantes de estudios sobre nuevas posibilidades de exportación de productos y servicios;

79. aprobar el plan de sustitución de importaciones;
80. proponer a la instancia que corresponda realizar actos de dominio sobre el destino de los activos fijos tangibles administrados por la empresa;
81. aprobar el destino económicamente útil de los inventarios de lento movimiento y ociosos, en correspondencia con lo establecido por los organismos correspondientes;
82. aprobar el sistema de comunicación empresarial a implantar en la empresa, el manual de gestión de comunicación y el manual de identidad corporativa; y
83. cualquier otra que se determine legalmente.

ARTÍCULO 30. El Director General de la empresa para cumplir las funciones establecidas a la empresa y las facultades asignadas a este, se auxilia de los cuadros, especialistas y trabajadores que se encargan de ejecutar y elaborar proyectos de políticas, disposiciones, procedimientos e indicaciones que regulan los trabajos a desarrollar por la empresa, así como de los órganos de dirección que se creen.

ARTÍCULO 31.1 El Director General de la empresa asigna funciones a cada área y unidad empresarial de base, delega las facultades que corresponda a cada Director de área de regulación y control y de la unidad empresarial de base, así como a los jefes de grupos, brigadas o equipos de trabajo socialista.

2. Para lo anterior se establecen con precisión los límites del ejercicio de estas facultades; además de controlar su cumplimiento.



CAPÍTULO VIII

FUNCIONES DE LAS UNIDADES EMPRESARIALES DE BASE Y FACULTADES DE SUS DIRECTORES

Sección Primera

Funciones de las unidades empresariales de base

ARTÍCULO 32. Las unidades empresariales de base, en correspondencia con las características organizativas que poseen, desarrollan las funciones conferidas por la Dirección General de la empresa, entre otras las siguientes:

1. Garantizar el cumplimiento de las normas jurídicas establecidas que le correspondan cumplir, así como las disposiciones, reglamentos y sistemas aprobados en la empresa;
2. elaborar periódicamente diagnósticos integrales sobre la gestión de la unidad empresarial de base;
3. garantizar el funcionamiento adecuado de los sistemas de gestión aplicados;
4. elaborar cada año los objetivos a alcanzar en la unidad empresarial de base;
5. rendir cuentas periódicamente ante el consejo de dirección de la empresa sobre el desempeño de la unidad empresarial de base y del resultado de su gestión;
6. definir e implantar las medidas que garanticen la participación de los trabajadores en la dirección de la unidad empresarial de base;
7. implantar y controlar sistemáticamente el cumplimiento del Plan de Prevención de Riesgos;
8. participar de conjunto con la empresa en la elaboración del reglamento de la estimulación moral de los trabajadores y controlar su adecuada aplicación;
9. estimular a los trabajadores destacados, así como evaluar y tomar las medidas correctivas con el personal de la unidad empresarial de base cuando corresponda;



10. producir bienes y servicios; garantizar el cumplimiento de los indicadores directivos y límite aprobados a la unidad empresarial de base;
11. garantizar el cumplimiento de los documentos rectores para la organización, planificación, dirección y control de los procesos de producción de bienes y servicios de la unidad empresarial de base;
12. evaluar e implementar las medidas que aseguren el cumplimiento del reglamento de la brigada o equipo de trabajo socialista;
13. implantar el sistema de gestión de la calidad en la unidad empresarial de base;
14. apoyar el trabajo de los grupos de mejora de la calidad creados en su unidad empresarial de base;
15. garantizar el cumplimiento del sistema de control y mantenimiento de los medios de medición;
16. cumplir con el sistema de seguridad y protección;
17. cumplir en lo que le corresponde con el plan de las demandas de tiempo de paz para los órganos de la defensa, la reserva estatal y la defensa civil;
18. cumplir en lo que le corresponde con los planes de la demanda en situaciones excepcionales;
19. controlar y organizar las medidas para el cumplimiento de los planes contra catástrofes;
20. garantizar el cumplimiento de las medidas establecidas en el manual de seguridad y salud en el trabajo;
21. elaborar el proyecto del plan anual de la unidad empresarial de base con una amplia participación de los trabajadores en su confección; evaluar las propuestas efectuadas por los trabajadores a incluir en el plan anual;
22. evaluar periódicamente el cumplimiento del plan de la unidad empresarial de base, de los indicadores directivos y límite, así como de todas las categorías aprobadas;



23. llevar el registro de sus hechos contables y emitir el balance de comprobación de saldos, si existen condiciones para ello;
24. garantizar una eficiente gestión de cobros y pagos y de control de las cuentas bancarias que opere, si se le delega esta actividad;
25. garantizar una eficiente gestión de contratación en los conceptos y montos establecidos;
26. definir los controles internos a realizar, su periodicidad, así como los aspectos e indicadores a controlar en cada área;
27. diseñar, armonizar, implementar, autocontrolar y actualizar de forma sistemática, el sistema de control interno, conforme a sus características y competencias, e instar a los trabajadores a que participen en toda la gestión de este; determinar riesgos y tomar medidas para evitar daños a la propiedad estatal;
28. organizar el funcionamiento del Comité de Prevención y Control de la unidad empresarial de base;
29. organizar el plan de auditorías internas a realizar en las diferentes estructuras de la unidad empresarial de base;
30. cumplir con las medidas establecidas en los sistemas de costos aprobados; analizar periódicamente los resultados obtenidos en la reducción de los gastos y costos;
31. cumplir con la información establecida en el reglamento de información de la empresa;
32. implantar las medidas que corresponden en la unidad empresarial de base referentes al manual de gestión de comunicación y el manual de identidad corporativa aprobado en la empresa;
33. establecer una adecuada comunicación entre la dirección de la unidad empresarial de base, los trabajadores y sus jefes; y
34. ejecutar pagos al Presupuesto del Estado, según lo establecido en la legislación vigente.

23. llevar el registro de sus hechos contables y emitir el balance de comprobación de saldos, si existen condiciones para ello;
24. garantizar una eficiente gestión de cobros y pagos y de control de las cuentas bancarias que opere, si se le delega esta actividad;
25. garantizar una eficiente gestión de contratación en los conceptos y montos establecidos;
26. definir los controles internos a realizar, su periodicidad, así como los aspectos e indicadores a controlar en cada área;
27. diseñar, armonizar, implementar, autocontrolar y actualizar de forma sistemática, el sistema de control interno, conforme a sus características y competencias, e instar a los trabajadores a que participen en toda la gestión de este; determinar riesgos y tomar medidas para evitar daños a la propiedad estatal;
28. organizar el funcionamiento del Comité de Prevención y Control de la unidad empresarial de base;
29. organizar el plan de auditorías internas a realizar en las diferentes estructuras de la unidad empresarial de base;
30. cumplir con las medidas establecidas en los sistemas de costos aprobados; analizar periódicamente los resultados obtenidos en la reducción de los gastos y costos;
31. cumplir con la información establecida en el reglamento de información de la empresa;
32. implantar las medidas que corresponden en la unidad empresarial de base referentes al manual de gestión de comunicación y el manual de identidad corporativa aprobado en la empresa;
33. establecer una adecuada comunicación entre la dirección de la unidad empresarial de base, los trabajadores y sus jefes; y
34. ejecutar pagos al Presupuesto del Estado, según lo establecido en la legislación vigente.



Sección Segunda

Facultades de los directores de unidades empresariales de base

ARTÍCULO 33. Los directores de las unidades empresariales de base, en correspondencia con las atribuciones que le son conferidas por la Dirección General de la entidad que las crea, ejercen entre otras, las facultades siguientes:

1. Aplicar las medidas que garanticen el cumplimiento de las normas jurídicas, así como de las disposiciones, reglamentos y sistemas establecidos en la empresa;
2. aprobar, o proponer al Director General de la empresa o al Presidente o Director General de la organización superior de dirección empresarial, según corresponda:
 - a) la estructura y plantilla que debe adoptar la unidad empresarial de base;
 - b) los objetivos a alcanzar anualmente en la unidad empresarial de base;
 - c) los planes de acción que permitan resolver los problemas existentes, resultantes de los diagnósticos realizados;
 - d) la creación de los órganos asesores de dirección que más se ajusten a las características de la unidad;
 - e) las medidas que aseguran la participación de los trabajadores en la dirección de la unidad empresarial de base;
 - f) las acciones para la aplicación del reglamento de la estimulación moral a los trabajadores de la unidad y los estímulos morales y materiales que corresponden a aquellos con actitudes y resultados relevantes;
 - g) las medidas disciplinarias a aplicar a los trabajadores que incumplen con lo establecido;
 - h) el reglamento de la brigada o equipo de trabajo socialista, así como las medidas que aseguran su cumplimiento;



- i) la implantación de medidas que garanticen la organización, planificación, dirección y control de los procesos de producción de bienes y servicios de la unidad empresarial de base;
 - j) las medidas que aseguren el cumplimiento de las producciones y servicios que se desarrollan en la unidad;
 - k) mantenimiento adecuado de los inmuebles, muebles, medios, equipos, instrumentos y herramientas que son administrados por la unidad empresarial de base, así como del sistema de control de los medios de medición;
 - l) la implantación del sistema de gestión de la calidad de la unidad empresarial de base;
 - m) las medidas que garanticen el cumplimiento del sistema de seguridad y protección de la unidad;
 - n) las acciones que aseguran el cumplimiento de las demandas de tiempo de paz para los órganos de la defensa, la reserva estatal y la defensa civil;
 - o) las medidas para el cumplimiento de los planes de la demanda en situaciones excepcionales con los órganos de la defensa;
 - p) los planes contra catástrofes;
 - q) las medidas que garanticen el cumplimiento del manual de seguridad y salud en el trabajo;
 - r) el cronograma para la elaboración del plan anual de la unidad empresarial de base;
 - s) la implantación del sistema de control interno y las medidas a incorporar en el Plan de Prevención de Riesgos;
 - t) el plan de auditoría interna a realizar en la unidad empresarial de base; y
 - u) la implantación del sistema de costo aprobado para la unidad empresarial de base;
3. proponer a la dirección de la empresa las actividades secundarias derivadas del objeto social, las eventuales que eviten la paralización



de la producción o los servicios y las de apoyo, las que no deben ir en detrimento del cumplimiento del encargo estatal aprobado y de la misión para la cual fue creada;

4. aprobar la creación de los grupos de mejora de la calidad;
5. firmar contratos laborales;
6. presentar para su aprobación a la dirección de la empresa el proyecto de plan anual con su desagregación mensual;
7. aprobar a su nivel otros indicadores a medir propios de la unidad empresarial de base;
8. adoptar los acuerdos como resultado de los análisis efectuados sobre la gestión y el cumplimiento del plan;
9. aprobar el balance de comprobación de saldos a entregar en la empresa;
10. aprobar las medidas para una eficiente gestión de cobros y pagos;
11. aprobar la composición de los equipos de trabajo multidisciplinarios que analicen problemas y posibles alternativas de soluciones;
12. aprobar la composición del Comité de Prevención y Control de la unidad empresarial de base;
13. aprobar los autocontroles a realizar en la unidad, su periodicidad, así como los aspectos e indicadores a controlar en cada estructura de la unidad empresarial de base;
14. aprobar las medidas que aseguren que los trabajadores participen en las tareas del control interno; garantizar que dominen las acciones a implantar para evitar los riesgos contra la propiedad estatal; y
15. aprobar las informaciones que rinde la unidad empresarial de base hacia la empresa.

ARTÍCULO 34.1 Los directores de unidades empresariales de base, siempre que estén facultados por el jefe de la entidad que la crea, pueden:



1. Suscribir contratos económicos con proveedores y clientes a nombre y en representación de la empresa a la que se integran, de acuerdo con los requerimientos y especificaciones que para el ejercicio de esta facultad se establezca;
2. personarse a nombre de la empresa en los Tribunales Populares y representarla en los procesos judiciales, por incumplimiento de contratos económicos suscritos por ellos a nombre de aquella.
3. operar las cuentas bancarias que se decida, cumpliendo las disposiciones vigentes en la materia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Hasta tanto concluya el proceso de perfeccionamiento institucional en los organismos de la Administración Central del Estado, las empresas que se subordinan a estos mantienen ese status.

SEGUNDA: Las unidades presupuestadas con tratamiento especial se mantienen excepcionalmente integradas a organizaciones superiores de dirección empresarial hasta tanto sean constituidas como empresas.

DISPOSICIONES ESPECIALES

PRIMERA: Los ministros de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Interior aplican, en lo pertinente, las funciones establecidas para las organizaciones superiores de dirección empresarial, empresas y unidades empresariales de base que se le subordinan o atienden, y las facultades de sus jefes, de acuerdo con las características de esos organismos.

SEGUNDA: El Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias está facultado para crear, fusionar, traspasar, transformar y extinguir las empresas que integran las Uniones y Grupos Empresariales de su sistema.

TERCERA: Es de aplicación complementaria para todo lo no previsto en el presente Decreto, en lo que a las buenas prácticas de dirección y gestión se refiere, el Decreto No. 281 "Reglamento para la implantación y



consolidación del sistema de dirección y gestión empresarial estatal”, del 16 de agosto de 2007.

CUARTA: En las cuestiones en materia laboral y salarial no reguladas expresamente en el presente Decreto se aplican las disposiciones contenidas en la Ley No. 116 “Código de Trabajo” y el Decreto No. 326, su Reglamento, puestos en vigor el 16 de junio de 2014, así como las demás que se dicten por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

QUINTA: A las sociedades mercantiles de capital totalmente cubano se les aplica, en lo pertinente, lo dispuesto en este Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: La denominación de organización superior de dirección establecida en normas anteriores en lo adelante queda modificada por organización superior de dirección empresarial.

SEGUNDA: El Ministro de Economía y Planificación queda facultado para establecer las disposiciones legales sobre el traspaso de las unidades empresariales de base entre diferentes organizaciones superiores de dirección empresarial, organismos de la Administración Central del Estado y consejos de la Administración Provincial del Poder Popular y del municipio especial Isla de la Juventud, según corresponda.

TERCERA: El Ministro de Economía y Planificación dispone, además, lo pertinente sobre los elementos que debe contener la resolución de creación de una empresa y sobre la constitución de la comisión liquidadora y sus funciones cuando autorice una extinción.

CUARTA: Se derogan:

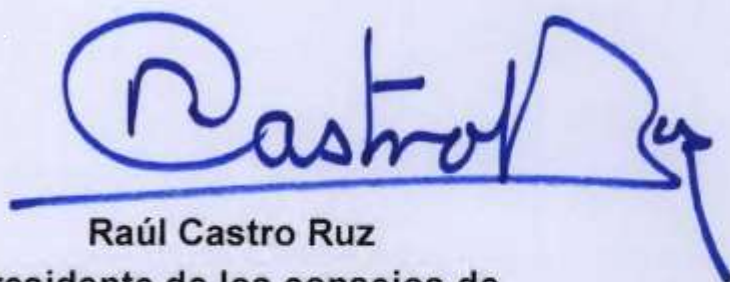
1. El Decreto No. 42 “Reglamento General de la Empresa Estatal,” del 24 de mayo de 1979;
2. el Acuerdo No. 2258 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, del 7 de julio de 1988, que puso en vigor las “Normas sobre la Unión y la Empresa Estatal”;

3. del Decreto No. 294 "Creación de la organización superior de dirección grupo azucarero, sus funciones y facultades de su Presidente", del 29 de octubre de 2011, el numeral 7 y el párrafo final del Artículo 4;
4. del Decreto No. 307 "Creación de la organización superior de dirección grupo de las industrias biotecnológica y farmacéutica, sus funciones y facultades de su Presidente", del 27 de noviembre de 2012, el numeral 8 y el párrafo final del Artículo 5; y
5. del Decreto No. 328 "Creación de la organización superior de dirección empresarial grupo empresarial Centro Histórico", del 19 de noviembre de 2014, el numeral 9 y el párrafo final del Artículo 5.

QUINTA: Este Decreto entra en vigor a los noventa (90) días hábiles posteriores a su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 5 días del mes de septiembre de 2017.



Raúl Castro Ruz
Presidente de los consejos de
Estado y de Ministros



REPÚBLICA DE CUBA
Consejo de Ministros

DECRETO No. 336

POR CUANTO: Como parte de la actualización del modelo económico cubano resulta necesario regular las relaciones de las organizaciones superiores de dirección empresarial con el Consejo de Ministros, los órganos estatales nacionales, los organismos de la Administración Central del Estado y otras instituciones estatales, de manera que se puedan ejercer con mayor rigor las funciones que a cada uno corresponde y, en particular, contribuir al fortalecimiento de las facultades rectoras de los organismos al desvincularse de la administración o gestión directa del sistema empresarial, para que este último incremente su autonomía, eficiencia, eficacia y control de los recursos.

POR TANTO: El Consejo de Ministros en el ejercicio de las atribuciones que le están conferidas por el inciso k) del Artículo 98 de la Constitución de la República de Cuba, decreta lo siguiente:

DEL SISTEMA DE RELACIONES DE LAS ORGANIZACIONES SUPERIORES DE DIRECCIÓN EMPRESARIAL

CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1.1. El presente Decreto regula las relaciones de las organizaciones superiores de dirección empresarial con el Consejo de Ministros, los órganos estatales nacionales, los organismos de la Administración Central del Estado y las instituciones estatales.

2. Este Decreto rige para las organizaciones superiores de dirección empresarial atendidas por un vicepresidente del Consejo de Ministros o un Ministro, u otro cuadro designado por el Consejo de Ministros.

3. Las organizaciones superiores de dirección empresarial que no están comprendidas en el numeral anterior, incluidas las de carácter local, no son objeto de regulación en este Decreto.



ARTÍCULO 2.1. El Consejo de Ministros crea las organizaciones superiores de dirección empresarial que se le subordinan y dispone su extinción, fusión o cualquier otro movimiento organizativo cuando resulte procedente.

2. A los fines dispuestos en el apartado anterior, la propuesta que se presente al Consejo de Ministros contará con el criterio del Ministerio de Economía y Planificación.

ARTÍCULO 3. Las organizaciones superiores de dirección empresarial que se subordinan al Consejo de Ministros se consideran entidades nacionales a todos los efectos procedentes.

ARTÍCULO 4. El Presidente del Consejo de Ministros designa al Presidente o Director General de las organizaciones superiores de dirección empresarial que se subordinan al Consejo de Ministros.

CAPÍTULO II

DE LAS RELACIONES DE LOS ÓRGANOS ESTATALES NACIONALES, LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL ESTADO Y LAS INSTITUCIONES ESTATALES CON LAS OSDE

ARTÍCULO 5. Los órganos estatales nacionales, los organismos de la Administración Central del Estado y las instituciones estatales establecen directamente con las organizaciones superiores de dirección empresarial las relaciones que resulten necesarias, para el mejor cumplimiento de la misión y funciones que tienen asignadas en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO III

DE LA ATENCIÓN A LAS ORGANIZACIONES SUPERIORES DE DIRECCIÓN EMPRESARIAL

ARTÍCULO 6.1. La atención a una organización superior de dirección empresarial se asigna por el Consejo de Ministros a un vicepresidente de este órgano o a un Ministro. Excepcionalmente puede asignarse a un cuadro que no sea miembro del Consejo de Ministros. A todos ellos se les denomina en lo adelante el designado.



2. La atención que se asigna en el apartado anterior es de carácter personal e indelegable, por lo que en los casos en que sea otorgada al Ministro es ejercida por éste y no por la estructura del Ministerio que dirige.

3. El Ministro o el cuadro designado cuenta con un reducido equipo de trabajo, integrado por especialistas que podrán simultanear esta tarea con otras que desempeñen, para auxiliarlo en el ejercicio de estas funciones.

ARTÍCULO 7. En el ejercicio de la atención, el designado no puede suplantar al Presidente o Director General de la organización superior de dirección empresarial en sus funciones de dirección.

ARTÍCULO 8. El designado para atender una organización superior de dirección empresarial utiliza los sistemas informativos establecidos por la Oficina Nacional de Estadística e Información, en correspondencia con el Sistema de Información del Gobierno. En los casos que aún no estén diseñados los sistemas, puede establecer uno a los efectos únicamente de cumplir con la función de atención.

ARTÍCULO 9.1. El ejercicio de la atención a una organización superior de dirección empresarial incluye la orientación, coordinación y control, para lo cual el designado realiza entre otras las siguientes funciones:

1. Evalúa los resultados socio-económicos de la organización superior de dirección empresarial a partir de los indicadores aprobados en el plan;
2. controla el proceso inversionista y los programas de desarrollo;
3. controla la implementación de los Lineamientos de la Política Económica y Social, en lo que corresponda;
4. controla el cumplimiento de lo establecido sobre la transferencia de tecnología desde y hacia el exterior, asegurando la soberanía tecnológica del país;



5. controla las afectaciones económicas provocadas al país por las empresas que integran la organización superior de dirección empresarial que atiende, incluyendo sus operaciones de comercio exterior;
 6. coordina estudios para la creación de las estructuras y mecanismos de integración de la ciencia, la tecnología y el medio ambiente con la producción de bienes y servicios;
 7. coordina y controla la aplicación de la política de la inversión extranjera, la colaboración y sus resultados;
 8. evalúa al Presidente o Director General de la organización superior de dirección empresarial, aprueba su plan de trabajo; y
 9. cumple cualquier otra función que le asigne el Consejo de Ministros o se le disponga legalmente.
2. Asimismo, el designado participa o se informa sistemáticamente de los análisis y acuerdos de la Junta de Gobierno de la organización superior de dirección empresarial.

DISPOSICIONES ESPECIALES

PRIMERA: En las organizaciones superiores de dirección empresarial que son atendidas por un vicepresidente del Consejo de Ministros, los asuntos referentes a cuadros, defensa, reserva estatal y auditoría se atienden directamente por los órganos estatales, organismos de la Administración Central del Estado rectores en esas materias u otros, según sus respectivas competencias.

SEGUNDA: La atención a los asuntos referidos a cuadros, defensa, reserva estatal y auditoría de las organizaciones superiores de dirección empresarial atendidas por un Ministro u otro cuadro designado, se mantienen temporalmente por las unidades organizativas correspondientes de los organismos de donde provienen o rectores de la actividad, según corresponda.



TERCERA: Los ministros de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Interior adecuan las relaciones con las organizaciones superiores de dirección empresarial de su sistema, en correspondencia con las características propias de estos organismos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Las propuestas de creación de nuevas organizaciones superiores de dirección empresarial presentadas por organismos de la Administración Central del Estado al Ministro de Economía y Planificación antes de la entrada en vigor del presente Decreto, con motivo del proceso de perfeccionamiento institucional, continúan su tramitación según el procedimiento establecido al momento de su presentación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las organizaciones superiores de dirección empresarial creadas o aquellas que se encuentren perfeccionadas como resultado del proceso de perfeccionamiento institucional, que sean atendidas por un Ministro o un cuadro designado, quedan subordinadas al Consejo de Ministros.

SEGUNDA: Los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, los órganos estatales nacionales y las instituciones estatales, en un término de noventa (90) días contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, disponen lo pertinente para derogar o modificar las disposiciones que contradigan lo aquí regulado.

TERCERA: A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, los ministros del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, de Comunicaciones, de Industrias y de Finanzas y Precios atienden las organizaciones superiores de dirección empresarial provenientes de sus respectivos sistemas.



REPÚBLICA DE CUBA
Consejo de Ministros

CUARTA: Este Decreto entra en vigor a los noventa (90) días hábiles posteriores a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los ⁵ días del mes de *septiembre* de 2017.

Raúl Castro Ruz
Presidente de los consejos de
Estado y de Ministros